

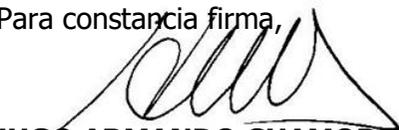
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO.

AVISO DE TRASLADO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 110 DEL C. G. DEL P., A PARTIR DE LA FECHA QUEDA EN SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES, LOS PROCESOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, A EFECTOS QUE SE SURTA EL TRASLADO DE LEY:

RADICACIÓN.	CLASE DE PROCESO.	DEMANDANTE.	DEMANDADO.	TIPO TRASLADO.	INICIA.	VENCE.
2018 - 00353	Ejecutivo singular.	Bayardo Caicedo – Sucesor procesal Nancy Mireya Caicedo.	Luz Marina Realpe.	Excepciones de mérito (art. 443 num. 1 C.G.P.).	6 de julio de 2020 (7:00 a.m.).	17 de julio de 2020 (4:00 p.m.).
2019 - 00242	Ejecutivo singular.	Banco Mundo Mujer	Paulo Fernando Recalde Misnaza y Elsa del Carmen Escobar Marcillo.	Excepciones de mérito (art. 443 num. 1 C.G.P.).	6 de julio de 2020 (7:00 a.m.).	17 de julio de 2020 (4:00 p.m.).
2019 - 00374	Ejecutivo singular.	BANCOLOMBIA S.A..	Fernando Manolo Escobar Apráez.	Excepciones de mérito (art. 443 num. 1 C.G.P.).	6 de julio de 2020 (7:00 a.m.).	17 de julio de 2020 (4:00 p.m.).
2016 - 00815	Ejecutivo singular.	Luis Alberto Arteaga.	Luis Aníbal Estrada.	Avalúo (art. 444 num. 2 C.G.P.).	6 de julio de 2020 (7:00 a.m.).	8 de julio de 2020 (4:00 p.m.).

FIJACIÓN.- Pasto, tres (03) de julio de dos mil veinte (2020), a las siete de la mañana (7:00 a.m.). En la fecha y hora señalada, se fijó el presente AVISO DE TRASLADO A LAS PARTES, por un (1) día. Para constancia firma,


HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA
SECRETARIO.

DESFIJACIÓN.- Pasto, tres (03) de julio de dos mil veinte (2020), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.). En la fecha y hora señalada, se desfija el presente AVISO DE TRASLADO A LAS PARTES. Para constancia firma,

HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA
SECRETARIO.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO.

AVISO DE TRASLADO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 110 DEL C. G. DEL P., A PARTIR DE LA FECHA QUEDA EN SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES, LOS PROCESOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, A EFECTOS QUE SE SURTA EL TRASLADO DE LEY:

RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO TRASLADO	INICIA	VENCE
2017 - 00817	Ejecutivo singular.	Fernando Andrés Ruiz.	Ricardo Ojeda Botina.	Avalúo (art. 444 num. 2 C.G.P.).	6 de julio de 2020 (7:00 a.m.).	8 de julio de 2020 (4:00 p.m.).
2017 - 461	Ejecutivo prendario.	Bancolombia.	Alexander Otoniel Moran Costain	Liq. de Crédito (art. 446 num. 2 C.G.P.)	6 de julio de 2020 (7:00 a.m.).	8 de julio de 2020 (4:00 p.m.).
2019 - 138	Ejecutivo singular.	Hugo Santacruz.	Edward Jairo Castillo Chávez	Liq. de Crédito (art. 446 num. 2 C.G.P.)	6 de julio de 2020 (7:00 a.m.).	8 de julio de 2020 (4:00 p.m.).
2019 - 229	Ejecutivo prendario	Banco de Occidente S.A.	Darío Fernando Vargas Arteaga	Liq. de Crédito (art. 446 num. 2 C.G.P.)	6 de julio de 2020 (7:00 a.m.).	8 de julio de 2020 (4:00 p.m.).
2018 - 459	Ejecutivo singular	Surtiequipos del Sur MD S.A.S.	Olga Marina Santacruz Rivas.	Liq. de Crédito (art. 446 num. 2 C.G.P.)	6 de julio de 2020 (7:00 a.m.).	8 de julio de 2020 (4:00 p.m.).

FIJACIÓN.- Pasto, tres (03) de julio de dos mil veinte (2020), a las siete de la mañana (7:00 a.m.). En la fecha y hora señalada, se fijó el presente AVISO DE TRASLADO A LAS PARTES, por un (1) día. Para constancia firma,


HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA
SECRETARIO.

DESFIJACIÓN.- Pasto, tres (03) de julio de dos mil veinte (2020), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.). En la fecha y hora señalada, se desfija el presente AVISO DE TRASLADO A LAS PARTES. Para constancia firma,

HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA
SECRETARIO.



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En san Juan de Pasto, hoy trece (13) de noviembre de 2019, se hace presente la señora LUZ MARINA REALPE CHAMPUTIZ, en calidad de demandada, con el objeto de notificarse del auto que libra mandamiento de pago fechado 10 de julio de 2018, dentro del Proceso Ejecutivo singular No. 2018-00353-00.

Una vez enterado del contenido del auto que se le notifica, se le hace conocer el derecho que le asiste a presentar recurso de reposición dentro de los tres (3) días siguientes a la presente notificación contra el auto que libra mandamiento de pago y diez (10) días para contestar la demanda y presentar excepciones de mérito, para lo cual se le hace entrega de copia de la demanda y de sus anexos, así como también copia del auto que LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO del cual se le notifica. Enterado de todo su contenido, se le corre traslado. Se advierte que de haberse notificado previamente por aviso, la presente notificación queda sin efectos. Para constancia se firma.

LUZ MARINA REALPE CHAMPUTIZ

Notificada

MAGDA PATRICIA ROSERO DELGADO

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - PASTO	
FECHA	28 NOV 2019
HORA	4:25 PM
FOLIOS	3
RECIBE:	

San Juan de Pasto, Noviembre de 2019

Señor:

**JUEZ SEGUNDA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE PASTO**

E. S. D.

Ref.: Contestación Demanda - Proceso Ejecutivo No. 2018-353

Demandante: EDITH FIERRO VERGARA

Demandado: LUZ MARINA REALPE C.

JUAN CARLOS VILLARREAL CORDOBA, mayor de edad, vecino del Municipio de Pasto (N), identificado con la C.C. No. 87.066.104 de Pasto (N), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 179.623 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura; obrando como apoderado judicial de la señora LUZ MARINA REALPE CHAMPUTIZ, con el debido respeto, me permito dar contestación a la demanda de la referencia. Lo anterior bajo las instrucciones precisas de mi representada, la cual se hace en los siguientes términos

A LOS HECHOS:

AL PRIMERO. – Es parcialmente cierto, siendo que aunque las letras eran firmadas por la demandada, lo real es que el dinero era desembolsado a favor de la señora OLIVA LOPEZ GAVIRIA, aunado a que las firmas del endosante y el girador no son exactamente iguales.

AL SEGUNDO. – No me consta, por cuanto, como se adujo en el numeral primero, la deudora de la obligación no es mi representada si no la señora OLIVA LOPEZ GAVIRIA.

AL TERCERO. – No me consta por cuanto las firmas de los endosos no corresponden a las del girador.

AL CUARTO. – No es cierto, toda vez que las firmas del girador y el endosante no corresponden o no son claras.

Conforme a lo descrito, se concluye que, si bien encontramos que en su parte exterior el título valor objeto de recaudo es de medianamente legible; lo cierto es que los títulos valores deben proporcionar claridad respecto del contenido jurídico de fondo del documento, lo que se traduce en una transparencia respecto al negocio subyacente del título que da origen al endoso

A LAS PRETENSIONES:

En nombre de mi representado me opongo a todas y cada una de ellas, por cuanto, existe mala fe en el endoso del título por cuanto la deudora de las obligaciones en ellos descrita no es mi representada si no la señora OLIVA LOPEZ GAVIRIA, como es de conocimiento del girador.

Respetuosamente solicito que una vez negadas las anteriores, respetuosamente solicito se proceda a acceder a las siguientes:

PRETENSIONES:

Solicito a su despacho, que previo el trámite legal correspondiente, con citación en audiencia del Señor BAYARDO CAICEDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.887.172, quien es el acreedor y endosante del título valor objeto de recaudo; una vez se recaude este medio de prueba - interrogatorio de parte -, teniendo en cuenta lo expuesto a lo largo del presente escrito, las pruebas aportadas y las alegaciones realizadas por el suscrito, de manera respetuosa solicito proceda su despacho a efectuar las siguientes declaraciones y condenas.

PRIMERO: Declarar probada las excepciones:

1. falta de legitimación en la causa por pasiva
2. Cobro de lo no debido, la de enriquecimiento sin justa causa
3. las provenientes del negocio jurídico que dio origen a la transferencia del título y/o inexistencia del mismo
4. cobro de intereses sobre capital inexistente
5. mala fe
6. innominada, que resulte probada en el curso del proceso

SEGUNDO: Consecuencialmente, dar por terminado el proceso.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.

CUARTO: Condenar en costas del proceso a la parte ejecutante.

QUINTO: Condenar en perjuicios a la parte ejecutante.

Conforme a los hechos anteriormente expuestos me permito instaurar las siguientes excepciones que irán encaminadas a demostrar y desarrollar el numeral 12 del artículo 784 del Código de Comercio, que como se sabe en la práctica de los procesos ejecutivos con fundamento en títulos valores endosados en propiedad, es el único camino jurídico que la ley y la jurisprudencia le otorga a un demandado de las calidades de mi cliente dentro de este proceso, las cuales sustento de la siguiente manera:

EXCEPCIONES:

FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA

Como se ha afirmado desde un inicio, de acuerdo a lo informado por la señora LUZ MARINA REALPE H, la deuda no corresponde a ninguna obligación que ella haya adquirido con el girador, de tal manera que no hay relación jurídica que ate a mi prohijada con el pleito en mención.

LA DE COBRO DE LO NO DEBIDO, LA DE ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA:

No es cierto que mi representada adeude al señor BAYARDO CAICEDO las sumas de dinero reclamadas mediante la presente.

LAS PROVENIENTES DEL NEGOCIO JURÍDICO QUE DIO ORIGEN A LA TRANSFERENCIA DEL TITULO Y/O INEXISTENCIA DEL MISMO:

Dentro del escrito de demanda no se avizora la existencia de un negocio jurídico que nos permita concluir la existencia de una obligación de pagar las sumas hoy reclamadas.

MALA FE.

En el entendido que el endosante conoce la realidad del crédito y quien es su deudor "OLIVA LOPEZ GAVIRIA".

INNOMINADA, QUE RESULTE PROBADA EN EL CURSO DEL PROCESO.

Respetuosamente solicito su señoría declarar probada la excepción de mérito que aparezca demostrada una vez surtido el debate probatorio, porque como se han presentado excepciones perentorias en el presente caso, el funcionario recobra la posibilidad de declarar probada la respectiva excepción que se acredite.

PRUEBAS:

Solicito que se tenga o se les entregue el respectivo valor probatorio a las siguientes pruebas

TESTIMONIOS

Solicitó la recepción de la declaración juramentada del señor JESUS REALPE, identificado con cedula de ciudadanía número 5267726, quien se encontraba presente para la fecha y lugar donde se suscribieron las letras en pleito.

INTEROGATORIO DE PARTE

De manera respetuosa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 198 del Código General del Proceso, solicito a su señoría, cite a rendir interrogatorio de parte a las personas que relaciono a continuación:

1. **BAYARDO CAICEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.887.172, quien es el acreedor y endosante del título valor objeto de recaudo
2. **LUZ MARINA REALPE CHAMPUTIZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.998.447 de Ipiales (Nar), quien puede dar fe de que la deudora del señor CAICEDO es la señora OLIVA LOPEZ GAVIRIA.

ANEXOS:

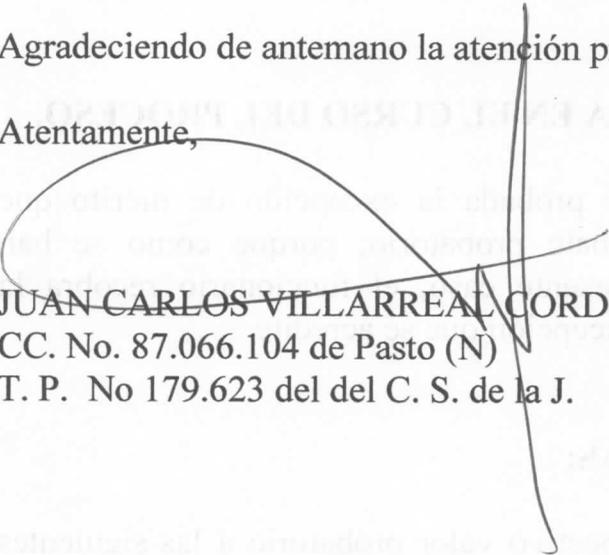
Poder para actuar.

NOTIFICACIONES:

El suscrito y su representada podrán ser notificados en la Cra. 25 No. 19 – 45 Centro comercial Sebastián de Belalcázar, oficina 302, tercer piso; celular No. 3175750027, e-mail: vymasesores@hotmail.com, el cual autorizo para efecto de notificaciones.

Agradeciendo de antemano la atención prestada por su señoría, de usted señor(a) Juez.

Atentamente,



JUAN CARLOS VILLARREAL CORDOBA
CC. No. 87.066.104 de Pasto (N)
T. P. No 179.623 del del C. S. de la J.

San Juan de Pasto, noviembre de 2019.

Señor

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO no. 2018 – 353

DEMANDANTE: BAYARDO CAICEDO.

DEMANDADO: LUZ MARINA REALPE CHAMPUTIZ.

LUZ MARINA REALPE CHAMPUTIZ, mayor de edad identificada con la C.C. No. 36.998.447 de Ipiales (N), por medio del presente documento manifiesto,

Que confiero poder amplio y suficiente al señor **JUAN CARLOS VILLARREAL CORDOBA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Pasto (N), identificado con la CC. No. 87.066.104 de Pasto (N), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 179.623 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, conteste la presente demanda y ejerza la defensa de mis intereses dentro del proceso de la referencia.

El apoderado queda facultado para contestar la demanda, presentar excepciones, conciliar, solicitar medidas cautelares, recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir este poder, formular tacha de falsedad si fuere necesario, y en fin, todas las facultades necesarias para el fin perseguido, conforme el art. 74 del C.G.P.

Ruego se le reconozca personería jurídica.

Atentamente,

Luiz Marina Realpe
LUZ MARINA REALPE CHAMPUTIZ
C. de C. No. 36.998.447 de Ipiales (N)

Acepto,

Juan Carlos Villarreal Cordoba
JUAN CARLOS VILLARREAL CORDOBA.
C.C. No. 87.066.104 de Pasto (N).
T. P. No. 179.623 del C. S. de la J.

OFICINA JUDICIAL	
San Juan de Pasto, <u>13 NOV 2019</u> en la fecha	
<u>Luiz Marina Realpe Champutiz</u> identificado	
con C C No. <u>36.998.447</u> de <u>Ipiales</u>	
y TP No. _____	
Presentó directa y personalmente <u>todo</u> que	
antecede en <u>3</u> folios y _____ anexos	
Dirigida a: <u>Juzgado Segundo Pasto</u>	
<u>Luiz Marina Realpe Champutiz</u> <u>13 Nov 2019</u>	
Se autentica la firma	
<u>Luiz Marina Realpe</u>	
Compareciente	
<u>Susana Cordoba Angulo</u>	
SUSANA CORDOBA ANGULO	
Jefa Oficina Judicial Pasto	

**DIRECCION SECCIONAL
ADMINISTRACION JUDICIAL
DISTRITO PASTO
RAMA JUDICIAL
JEFE DE OFICINA JUDICIAL
PASTO**

Doctora

MARCELA DEL PILAR DELGADO

Juez Segunda de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

E. S. D.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE - PASTO	
FECHA	25 FEB 2020
HORA	10:50
FOLIOS	15
RECIBE	P

Ref.: SUSTITUCIÓN

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR – MINIMA CUANTIA.

Expediente No.: 2018 - 00353

Demandante: BAYARDO CAICEDO

Demandado: LUZ MARINA REALPE CHAMPUTIZ.

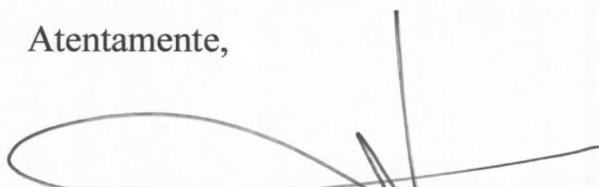
JUAN CARLOS VILLAREAL CORDOBA, mayor de edad, vecino del Municipio de Pasto (N), identificado con como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en este proceso como apoderado de la parte demandante, comedidamente manifiesto a usted que sustituyo el poder a mi conferido en favor del Abogado **CESAR ENRIQUE GARZÓN SOLARTE**, mayor de edad, vecino del Municipio de Pasto (N), identificado con la C. de C. No. 87.66.883 de Pasto (N), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 239.750 para que continúe con la representación jurídica del señora Daniela Estefany Guepud Tonguino dentro del proceso de la referencia.

La sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mi conferidas, por lo tanto el Doctor **CESAR ENRIQUE GARZÓN SOLARTE** recibe la presente sustitución con las mismas facultades que se me habían otorgado en el poder inicial y en el estado en que se encuentra el proceso, lo anterior conforme los arts. 74 y 75 del Código General del Proceso.

Sírvase su Señoría reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor Juez

Atentamente,

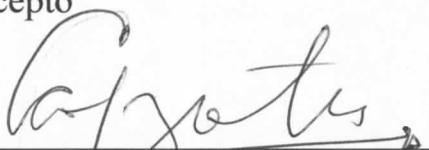


JUAN CARLOS VILLAREAL CORDOBA

C. C. 87.066.104 de pasto (N.)

T.P. No 179.623 del C. S. de la J.

Acepto



CESAR ENRIQUE GARZÓN SOLARTE.

C. de C. No. 87.66.883 de Pasto (N).

T. P. No. 239.750 del C. S. de la J.



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Pasto, hoy veinticinco (25) de noviembre de 2019, se hace presente la señora ELSA DEL CARMEN ESCOBAR MARCILLO, en calidad de demandada, con el objeto de notificarse del auto que libra mandamiento de pago fechado 31 de mayo de 2019, dentro del Proceso Ejecutivo singular No. 2019-00242-00.

Una vez enterado del contenido del auto que se le notifica, se le hace conocer el derecho que le asiste a presentar recurso de reposición dentro de los tres (3) días siguientes a la presente notificación contra el auto que libra mandamiento de pago y diez (10) días para contestar la demanda y presentar excepciones de mérito, para lo cual se le hace entrega de copia de la demanda y de sus anexos, así como también copia del auto que LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO del cual se le notifica. Enterado de todo su contenido, se le corre traslado. Se advierte que de haberse notificado previamente por aviso, la presente notificación queda sin efectos. Para constancia se firma.

Elsa Escobar

ELSA DEL CARMEN ESCOBAR MARCILLO

Notificada

MP

MAGDA PATRICIA ROSERO DELGADO

Secretaria



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Pasto, hoy veinticinco (25) de noviembre de 2019, se hace presente la señora PAULO FERNANDO RECALDE MISNAZA, en calidad de demandada, con el objeto de notificarse del auto que libra mandamiento de pago fechado 31 de mayo de 2019, dentro del Proceso Ejecutivo singular No. 2019-00242-00.

Una vez enterado del contenido del auto que se le notifica, se le hace conocer el derecho que le asiste a presentar recurso de reposición dentro de los tres (3) días siguientes a la presente notificación contra el auto que libra mandamiento de pago y diez (10) días para contestar la demanda y presentar excepciones de mérito, para lo cual se le hace entrega de copia de la demanda y de sus anexos, así como también copia del auto que LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO del cual se le notifica. Enterado de todo su contenido, se le corre traslado. Se advierte que de haberse notificado previamente por aviso, la presente notificación queda sin efectos. Para constancia se firma.

PAULO FERNANDO RECALDE MISNAZA
Notificado

MAGDA PATRICIA ROSERO DELGADO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE - PASTO
FECHA 06 DIC 2019
HORA 4:59
FOLIOS 28 F y 1ed
RECIBO: [Firma]

Señora:

Juez Segunda de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto ©.

E. S. D.

REF: Contestación de Demanda. (Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía).

DEMANDANTE: Banco Mundo Mujer S.A.

DEMANDADOS: Paulo Fernando Recalde Misnaza – Elsa Del Carmen Escobar Marcillo.

PROCESO N°: 2019-00242- 00.

PAULO FERNANDO RECALDE MISNAZA - ELSA DEL CARMEN ESCOBAR MARCILLO, mayores de edad, y residentes en esta misma ciudad, identificados respectivamente con cédulas de ciudadanía N° 12.995.205 de Pasto (N) y 30.727.192 de Pasto (N), respetuosamente nos permitimos dar contestación a la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, interpuesta por el Banco Mundo Mujer S.A., persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT 900768933-8 con domicilio principal en la ciudad de Popayán, Fundamento la presente contestación de demanda en lo siguiente:

I. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones de la demanda me permito contestarlas de la siguiente manera.

Me opongo totalmente a todas las pretensiones, toda vez que se solicitó ese crédito con el fin de comprar un vehículo de transporte público, para obtener ciertos ingresos económicos, pero como es de su conocimiento el día 01 de noviembre 2018 al momento de salir de mi casa para la entidad Bancaria Mundo Mujer con el dinero para hacer el pago total de lo adeudado ante dicha entidad, fuimos asaltados con mi esposo, como se puede constatar en la fotocopia de la denuncia anexada, por tal motivo el pago de la obligación adquirida ante esta entidad se ha dificultado para mí, toda vez que las cuotas son muy altas; mi pretensión es la de solicitar de la manera más respetuosa que se me conceda hacer el pago por valor de doscientos mil pesos (\$ 200.000) mensuales, y hacer un abono a capital en el momento del pago de la primer cuota por valor dos millones de pesos (\$ 2.000.000).

II. POSICION FRENTE A LOS HECHOS.

PRIMERO: ES CIERTO. Se solicitó un préstamo por ese valor monetario el cual se nos fue entregado, pagadero en las cuotas mencionadas en la demanda.

SEGUNDO: ES CIERTO, no se realizaron más pagos posteriores.

TERCERO: ES CIERTO.

CUARTO: ES CIERTO, toda vez que si tuve conocimiento de lo adeudado.

QUINTO: ES CIERTO, toda vez que nuestra capacidad de pago no es viable para hacer cumplimiento a la parte demandante.

SEXTO: ME CONSTA, toda vez que en la demanda se anexa el poder amplio y suficiente.

III. EXCEPCION DE MERITO

Señora Juez me permito oponerme a las pretensiones interpuestas por la parte demandante en vista de que no estoy de acuerdo en que se ordene librar mandamiento de pago en mí contra, toda vez que el día 2 de noviembre del 2018 a través de oficio derecho de Petición dirigido al Director de la entidad Bancaria Mundo Mujer sucursal Pasto, se hizo la siguiente propuesta: I- solicitud respetuosa al señor director para que se agenda una cita para que estudie mi caso y se me conceda un plazo prudencial para reanudar el pago de la deuda con su entidad. II- se fijen cuotas mensuales con las cuales yo pueda cumplir. III- se extienda el plazo del crédito que en la actualidad tengo en esta entidad financiera. Hasta la fecha no se ha dado respuesta al derecho de petición.

Por otra parte la denuncia radicada ante la Fiscalía el día 01 de noviembre de 2018 donde se da a conocer el robo del cual fui víctima y donde se explica a través de los hechos el hurto de los Veintiún Millones de pesos (\$21.000.000.00), los cuales iba a llevar a Mundo Mujer para hacer el pago total de la deuda.

El **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS**, pago OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$8.339.441), correspondientes a OCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SENTA Y CINCO PESOS. (\$8.076.565) a capital y DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$262.876) a intereses de mora. Pero este pago no se ha visto reflejado en la deuda por lo cual no me han dado ninguna información.

También se anexa recibos de pago al **BANCO PICHINCHA** por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 439.972) mensuales ya que el valor del semestre es de DOS MILLONES SEISCIENTOS SENTA Y DOS MIL PESOS (\$2.662.000) de la carrera de mi hijo el cual está estudiando Administración de Empresas en la universidad CESMAG.

Anexo Contrato de arrendamiento de un apartamento ubicado en la calle 12-D N° 3-59 Barrio el Pilar con un canon de SEISCIENTOS MIL PESOS M/C (\$600.000), mensuales, también se anexa recibos de servicios públicos como son: agua por valor de CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$40,290), luz CAURENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$47.140), gas DOCEMIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$12,240).

Anexo comprobante salario de la Secretaria de Educación municipal de Pasto, por un valor de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$1.356.837.00). Este salario que en la actualidad percibo lo empleo para cubrir el pago de las acreencias anteriormente descritas, de igual forma cubrir los gastos de transporte y alimentación.

IV. NORMAS DE DERECHO

Fundamento el contenido de la presente contestación en el Código general del proceso ley N° 1564 de 2012 art 96.

V. PRUEBAS

Sírvase Señora Juez tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES.

- Formato único de noticia criminal Fiscalía General de la Nación (01/11/2018).
- Propuesta de pago liquidación N° 121985, con fecha 10 de octubre de 2019.
- Derecho de petición (02/11/2019).
- Calendario de pagos.

VI. ANEXOS

- Fotocopia de cedula de ciudadanía de los demandados.
- Copia de contestación de demanda para traslado.
- CD con copia digital de contestación de demanda.
- Recibos de pago banco Pichincha Universidad Cesmag.
- Contrato de arrendamiento de apartamento (07/05/2018).
- Certificado de crédito educativo (07/17/2019).
- Certificados de matrícula Universidad Cesmag (07/22/2019/).
- Recibos de servicios públicos luz, agua, gas.
- Copia pago salario Secretaria de Educación Municipal
- Solicitud de amparo de pobreza.

VII. NOTIFICACIONES

- Para efectos de notificaciones las recibiré en la calle 12-D N° 3-59- Barrio Pilar.
- CEL:
- EMAIL: se carece de correo electrónico para efectos de notificaciones judiciales.

- Para efectos de notificaciones a la parte demandante en la carrera 11 N° 5-56 Popayán.
Email:

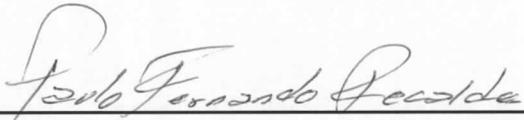
- Abogada de la parte demandante en la calle 19 N° 27-26 oficina 101 de la ciudad de San Juan de Pasto.
CEL: 3502631291

COMPETENCIA:

Es usted competente, señora juez para resolver de esta petición en razón de la vecindad del peticionario, domicilio del demandado y demanda instaurada en su despacho.

NOTIFICACIONES:

- Para efectos de notificaciones las recibiré en la calle 12D # 3-59- Barrio Pilar.
- CEL: 3127851842



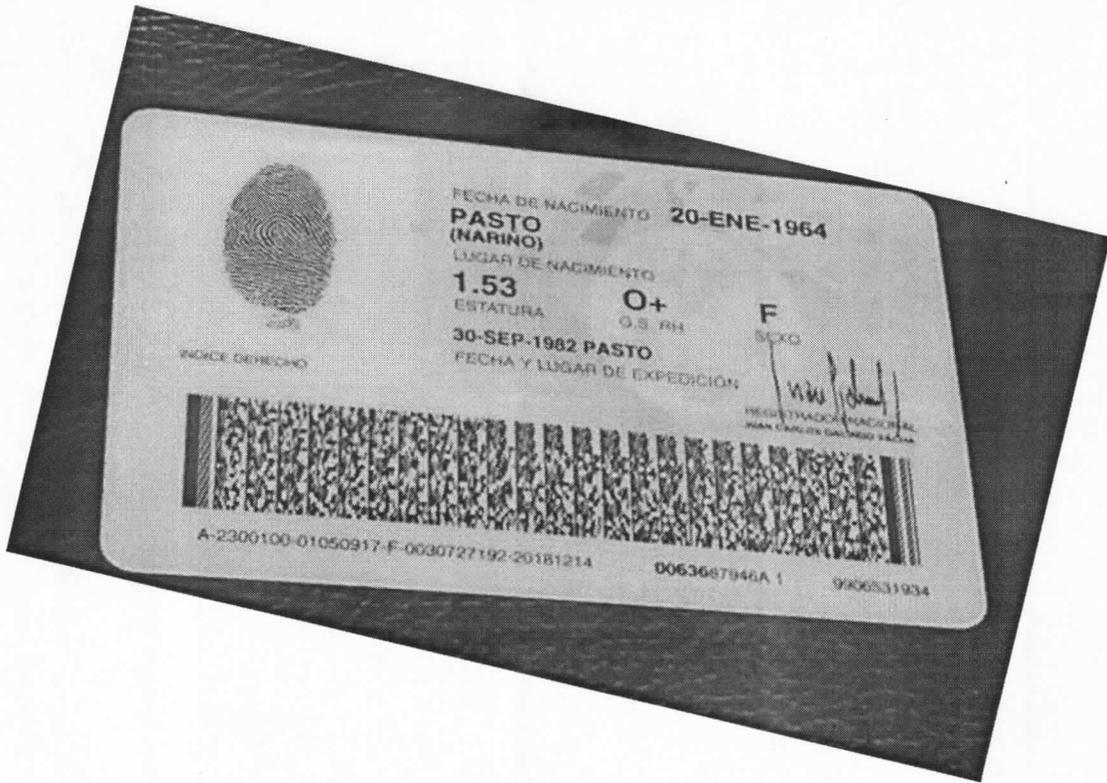
PAULO FERNANDO RECALDE MISNAZA

C.C. 12.995.205 de Pasto (N).



ELSA DEL CARMEN ESCOBAR MARCILLO

C.C. 30.727.192 de Pasto (N).





FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Fecha de Recepción: 01/NOV/2018
 Hora: 10:00:00
 Departamento: NARIÑO
 Municipio: PASTO

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 520016099032201809690
 Departamento: 52 - NARIÑO
 Municipio: 001 - PASTO
 Entidad Receptora: 60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 Unidad Receptora: 99032 - OFICINA DE ASIGNACIONES - PASTO
 Año: 2018
 Consecutivo: 09690

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
 Delito Referente: 764 - HURTO CALIFICADO ART. 240 C.P. MENOR CUANTIA
 Modo de operación del delito:
 Grado del delito: NINGUNO
 Ley de Aplicabilidad: LEY 906

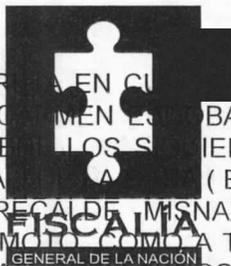
AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad ? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre: ELSA
 Segundo Nombre: DEL CARMEN
 Primer Apellido: ESCOBAR
 Segundo Apellido: MARCILLO
 Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°.: 30727192
 De: PASTO
 Edad: 54
 Género: MUJER
 Fecha de Nacimiento: 20/ENE/1964
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
 Departamento: NARIÑO
 Municipio: PASTO
 Estado Civil: CASADO/A
 Nivel Educativo: POSTGRADO
 Teléfono residencia: CALLE 12 D NO 3 59 EL PILAR TEL 3127851842
 Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): 21000000

DATOS DE LA VICTIMA



HAGA UNA NARRACIÓN BREVE Y CONCRETA EN CUANTO A LOS HECHOS QUE VA A DENUNCIAR. CONTESTO: MI NOMBRE ES, ELSA DEL CARMEN ESCOBAR MARCILLO. PRESENTO DENUNCIA EN AVERIGUACIÓN DE RESPONSABLES, SOBRE LOS SIGUIENTES HECHOS: EL DÍA 31 DE OCTUBRE, AÑO EN CURSO, SIENDO LAS 3: 00 PM, SA... (BARRIO EL PILAR CALLE 12 D NO 3 59) EN COMPAÑÍA DE ESPOSO, FERNANDO RECALDE MISNAZA. NOS DIRIGIMOS A PIE HACIA EL CONDÓMINO EL REMANSO A SACAR AL MOTO COMO A TRES CUADRAS DE LA CASA UN TIPO EN UNA MOTO, SE ATRAVESÓ, PROCEDIÓ A ATROPELLARNOS, NOSOTROS LO ESQUIVAMOS, Y EL TIPO APROVECHO Y ME ARREBATO EL BOLSO, ACELERO Y HUYO DEL LUGAR, CON DIRECCIÓN AL BARRIO CHAMBU. MI ESPOSO SALIÓ CORRIENDO GRITANDO QUE LO COJAN. UN SOLDADO QUE PASABA EN UNA MOTO, LE PEDIMOS EL FAVOR QUE LO SIGA, MI ESPOSO SE SUBIÓ EN ESA MOTO Y LO SIGUIERON, PERO NO PUDIERON ALCANZARLO. MI ESPOSO FUE AL C.A.I CHAMBU Y YO LLEGUE AHÍ EN OTRA MOTO DESPUÉS DE HABER SEGUIDO AL TIPO. MI HIJO ANDABA CON LA POLICÍA. EN LA CARREAR 4, CON CALLE 12, LOS POLICÍAS REVISARON LAS CÁMARAS Y SE VE EL MOMENTO CUANDO EL TIPO COMETE LE HECHO. UNA SEÑORA SE ACERCÓ Y NOS DIJO QUE TENÍA EL NÚMERO DE PLACA (AYC73F). EN EL VIDEO SE OBSERVA QUE LA MOTO ES UNA SUZUKI AX 4 ,COLOR VINO TINTO CON NEGRO, RINES CROMADOS Y GUARDA FANGO DELANTERO CROMADO. EL MISMO DÍA, A ESO DE LAS 5: 30 PM, LLAME A MI HIJO, DANIEL ALEJANDRO RECALDE , EL CUAL ESTABA EN LA UNIVERSIDAD Y LE INFORMÉ DE LO SUCEDIDO. COMO NOSOTROS VIVÍAMOS EN EL CHABIU, MI HIJO SE COMUNICÓ CON UNOS AMIGOS DE INFANCIA DE ESE BARRIO. UNO DE ELLOS LE RESPONDIÓ QUE AVERIGUARÍA QUIENES FUERON LOS AUTORES. CERCA DE MI CASA, HAY UNA CAFETERÍA, DONDE ESTÁBAMOS, YO, CON MI HIJO, DOS AGENTES DE LA POLICÍA, DOS AMIGOS Y MI ESPOSO. AL RATO LLEGO MI HIJO EL DE LA UNIVERSIDAD, ACOMPAÑADO DE UN AMIGO. EL MUCHACHO VIO EL VIDEO QUE TENÍA EL POLICÍA Y EXCLAMO:” NEGOCIEMOS “. LE DIJIMOS QUE LE DÁBAMOS 2 MILLONES. EL RESPONDIÓ, QUE NO QUERÍA PLATA, QUE QUERÍA BENEFICIOS DE JUSTICIA. ENTONCES TODOS NOS FUIMOS A LA CASA. ALLÁ, EL MUCHACHO VOLVIÓ A VER EL VIDEO Y DIJO QUE ESA MOTO ERA DE ALEXANDER DÍAZ. LE DIJIMOS QUE NOS COLABORE, QUE ME DIGA LA DIRECCIÓN DE LA CASA Y YO IBA A DECIRLE QUE ME VUELVA LA PLATA. EL MUCHACHO CONTESTO, QUE ESE TIPO ES PELIGROSO, ANDA ARMADO, YA HA ESTADO EN LA CÁRCEL Y LE HAN QUEMADO MOTOS. LUEGO MI HIJO Y EL MUCHACHO SE FUERON A DAR UNA VUELTA Y AL REGRESO LE MOSTRAMOS UNA FOTO DE ESE TIPO QUE ENCONTRAMOS EN FACEBOOK. EL MUCHACHO DIJO QUE ESE ERA. UNO DE LA SIJIN LE DIJO QUE LO LLEVE A CONOCER LA CASA. SE FUERON CON EL, DESPUÉS DE 15 MINUTOS LLEGARON Y EL AGENTE DE LA SIJIN DIJO QUE TODO DEJEN EN MANOS DE ELLOS. PREGUNTADA: ----- P/ ¿MANIFIESTE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS OBJETOS QUE LE HURTARON Y EN CUANTO ESTIMA EL VALOR TOTAL? CONTESTÓ: EL BOLSO ERA DE CUERO, COLOR MIEL, DONDE TENÍA: MI CEDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA ÉXITO, TARJETA DE DAVIVIENDA, TARJETA DE PROTEGEMOS, UNA LIBRETA, UNAS AUTORIZACIONES DE UNOS EXÁMENES MÉDICOS, UNA MONEDERA CON 60 MIL PESOS Y \$ 21.000.000 EN EFECTIVO. ----- P/ ¿PUDO IDENTIFICAR ALGUNAS CARACTERISITCAS DE LAS PERSONAS QUE REALIZARON EL HECHO? CONTESTO: EL TIPO QUE COMETIÓ EL HECHO APARECE EN EL FACEBOOK COMO: ALEXANDER DÍAZ, HAY FOTOS CON UNA FAMILIA, ETC. ----- P/ ¿DIGA SI EXISTEN TESTIGOS Y DONDE SE UBICAN? (DIRECCION, TELEFONO, ETC) CONTESTÓ: MI ESPOSO, TEL. 3122016659 Y LA SEÑORA QUE TOMO EL NÚMERO DE PLACA, NO SE SU NOMBRE. ----- P/ ¿COMO ESTA AFECTADA POR EL HECHO QUE DENUNCIA? CONTESTO: QUEDAMOS MAL ECONÓMICAMENTE; PORQUE ESE DINERO ERA PARA PAGAR LA DEUDA EN EL BANCO MUNDO MUJER. ----- P/ ¿TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR A LA PRESENTE DENUNCIA? CONTESTO: EL MISMO DÍA, A ESO DE LAS 7: 55 AM, LLAME AL ASESOR DE MUNDO MUJER PARA RECORDARLE DEL NUEVO CRÉDITO Y QUE EL 1 DE NOVIEMBRE IRÍA A CANCELAR LA TOTALIDAD DE LA DEUDA, LA CUAL ERA POR \$ 23.000.000, PERO CON EL DESCUENTO ERA 21 MILLONES. MI ESPOSO LOGRO MIRARLE LA CARA Y ESTÁ SEGURO QUE ES EL TIPO QUE APARESE EN FACEBOOK. POR EL MOMENTO ES TODO.

Elsa Escobar

Firma del Denunciante

[Firma manuscrita]

Firma de Quien Recibe la Denuncia



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



53484

En la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, el veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cuatro (4) del Círculo de Pasto, compareció:

PAULO FERNANDO RECALDE MISNAZA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0012995205 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



2hffhver3ev7
26/10/2018 - 16:52:11:524



ORLANDO RODRIGUEZ DELGADO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0005301431 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



7clcnw8922jk
26/10/2018 - 16:53:24:320



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO COMPRAVENTA y que contiene la siguiente información CONTRATO COMPRAVENTA VEHICULO IDENTIFICADO CON PLACA SMM 438.



JAIME RENE ZAMBRANO CABRERA
Notario cuatro (4) del Círculo de Pasto

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2hffhver3ev7



	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	Código: FGN-21.1-F-13
	FORMATO ACTA DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS EN LA RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA	Versión: 02 Página: 1 de 1

Para la Fiscalía General de la Nación es muy importante que usted conozca los derechos y deberes que tiene en su calidad de víctima. Estos derechos deberán ser informados por los servidores de acuerdo a las diferentes etapas del proceso penal. No obstante, le recordamos que usted tiene el derecho a recibir información que requiera en cualquier momento.

Una vez recepcionada la denuncia, usted tiene derecho a:

1. **Recibir**, durante todo el procedimiento, **un trato humano y digno**.
2. **Recibir** desde el primer contacto con las autoridades, **información pertinente** para la protección de sus intereses.
3. **Acceder a la administración de justicia**.
4. **Recibir información** frente a:
 - Las organizaciones de víctimas a las que puede dirigirse para obtener apoyo si lo requiere.
 - El tipo de apoyo o de servicios que puede recibir en dichas organizaciones.
 - El lugar y el modo de presentar una denuncia o una querrela.
 - El modo y las condiciones en que puede pedir protección cuando sea pertinente.
 - Las condiciones en que, de modo gratuito, puede acceder a asesoría o asistencia jurídica, psicológica u otro tipo de asesoría.
5. **Ser escuchado/a** tanto por la Fiscalía como por el juez de control de garantías.
6. **La protección de su intimidad**, esto es la no revelación de sus datos personal y el manejo cuidadoso de los hechos que usted declare.
7. **La garantía de su seguridad, la de sus familiares y testigos a favor**.
8. **Recibir asistencia gratuita por un traductor** o intérprete en el evento de no conocer el idioma oficial, o de presentar dificultades para percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos, como dificultades para hablar y escuchar.
9. **Conocer la verdad** de los hechos que conforman las **circunstancias de lo sucedido** (tiempo, modo y lugar).
10. **Recibir asistencia integral** para su recuperación en los términos que señale la ley. La asistencia integral consiste prestar un buen y completo servicio a la víctima en las áreas que lo requiere, es decir, asistencia jurídica, psicológica, médica u otras que pueda necesitar.
11. **Presentar peticiones respetuosas a las autoridades** por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.
12. Conocer que nadie está obligado a formular denuncia contra sí mismo, contra su cónyuge, compañero o compañera permanente o contra sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, ni a denunciar cuando medie el secreto profesional.
13. Informar que la falsa denuncia implica responsabilidad penal.

Sus deberes son:

1. **Presentar** información veraz y no ocultar información durante la formulación de la denuncia o querrela.
2. **Suministrar** una dirección de correo electrónico o dirección física para notificaciones relacionadas con su denuncia o querrela, que sea de consulta permanente.
3. **Colaborar** para el buen funcionamiento de la administración de justicia cuando corresponda.
4. **Asistir** a los requerimientos y citaciones realizados por la Fiscalía General de la Nación con ocasión a su denuncia.
5. **Ofrecer** un trato digno y respetuoso a los servidores de la Entidad y los demás actores del proceso penal.
6. **Informar** a la Fiscalía General de la Nación cualquier novedad o situación que afecte el proceso penal o situación de riesgo a su integridad con ocasión de la denuncia o querrela.
7. Manifiestar, si le consta, que los mismos hechos ya han sido puestos en conocimiento de otro funcionario.

Declaro que soy conocedor de los derechos y de los deberes a mi cargo, los cuales me fueron explicados.
Normatividad: Constitución Política de Colombia artículo 23, Ley 906 de 2004, artículos 11 - 136 - 68 y 69; Ley 975 de 2005 artículo 37.

NOTA: Si al momento de la recepción de la denuncia identifica que la víctima pertenece a un grupo minoritario o población vulnerable, por favor seleccione el anexo correspondiente.

ANEXO 1	<u>DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO</u>
ANEXO 2	<u>DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL</u>
ANEXO 3	<u>DERECHOS DE LAS NNAS VÍCTIMAS</u>
ANEXO 4	<u>DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS</u>
ANEXO 5	<u>DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO</u>

PROPUESTA DE PAGO



70

Bogotá D.C., Octubre 10 de 2019

Señores
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG

REFERENCIA: Propuesta de Pago Liquidación No. 121985

Respetados Señores:

En calidad de deudor(es) de la(s) obligación(es) adquirida(s) con **BANCO MUNDO MUJER S.A.**, e identificada(s) en el **FNG** con el número(s) **121985**, la(s) cual(es) presenta(n) un saldo con corte a la fecha de suscripción de la presente propuesta de pago de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (**\$8.339.441**), correspondientes a OCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (**\$8.076.565**) a capital y DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (**\$262.876**) a intereses de mora. Nos comprometemos a realizar el pago de la(s) liquidación(es) anteriormente mencionada(s) por valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN, PESOS M/CTE (**\$8.339.441**), así:

Con el fin de formalizar la propuesta de pago consignamos a favor del FNG la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE. (**\$1.000.000**), que se aplicó al capital de la obligación, por lo cual el saldo a diferir es de SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (**\$7.339.441**), el cual se pagará en 60 cuotas mensuales y sucesivas por valor de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (**\$165.395**), pagaderas el día 25 de cada mes.

En caso de incumplir con lo pactado se entenderá que la presente propuesta de pago no tiene ningún efecto y por lo tanto cualquier pago que se hubiere realizado se tendrá como un abono a la obligación y se aplicará conforme a lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil Colombiano. Este documento no es válido como paz y salvo.

Realizado el pago total de la obligación se debe solicitar el paz y salvo al teléfono 3239010 de Bogotá, a nivel nacional al 018000910188 o al correo electrónico servicio.cliente@fng.gov.co.

CONOCIMIENTO DEL CLIENTE:

Obrando en nombre propio de manera voluntaria o en nombre y representación de _____ y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración de origen de fondos y bienes al FNG, con el propósito de que pueda dar cumplimiento a lo señalado al respecto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (decreto 663 de 1993), la Circular Externa No. 029 de 2014, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas legales para la apertura y manejo de productos.

Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2019

Señor(a)
ESCOBAR MARCILLO ELSA DEL CARMEN
CL 12 D # 3 - 59
PASTO

Fondo Nacional de Garantías S.A.
Radicado de Salida: FNG-2019-14422-S
Destinatario: ELSA DEL CARMEN ESCOBAR MARCILLO
Dirección: CL 12 D # 3 - 59
Ciudad: PASTO Departamento: NARIÑO
Remitente: JURIDICO
Fecha radicado: 19/09/2019 9:19:02 AM



Respetado(a)s señor(a)(es):

Le informamos que el Fondo Nacional de Garantías S.A. - FNG pagó por Usted y a favor de BANCO MUNDO MUJER S.A. la(s) garantía(s) que se relacionan a continuación, como consecuencia del incumplimiento de su obligación(es) que adquirió con ese intermediario financiero en calidad de codeudor del señor(a) RECALDE MISNAZA PAULO FERNANDO y por tal motivo, surge para nuestra Entidad el derecho a recobrar la suma de \$ 8.076.565 , que corresponde al valor total pagado conforme a la información que se detalla a continuación:

No. Liquidación	No. de Crédito	No. de Garantía	Pagare Garantizado	Fecha de Pago de Garantía	Valor Pagado
121985	1000000100916	4616358	4366282	05.08.2019	\$8.076.565
TOTAL PAGADO					\$8.076.565

Para el cobro de esta obligación, BANCO MUNDO MUJER S.A. inició un proceso judicial en su contra, sin embargo el FNG aún no se ha hecho parte en ese proceso y a la fecha no hemos designado abogado para el recobro judicial. Recuerde que una vez el FNG designe abogado, se incrementarán los costos por la cobranza judicial por concepto de honorarios de abogado y gastos judiciales.

No obstante, si Usted desea evitar esta situación y pagar o llegar a un acuerdo de pago, lo invitamos a consultar el saldo de su obligación a la fecha en la página web del FNG (www.fng.gov.co) y acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 19 No. 23 -73 Of. 206 Edificio de la ciudad de PASTO o contactarnos al teléfono 7236057 - FRG NARIÑO, donde conjuntamente buscaremos una alternativa que le permita normalizar el estado de su obligación con nosotros.

De conformidad con la Ley 1266 de 2008 Usted puede ser reportado en las centrales de riesgo con información negativa por parte del FNG. Por lo anterior, si pasados veinte (20) días calendario a partir de la fecha de esta comunicación persiste el incumplimiento, el FNG realizará el reporte negativo ante las centrales de información, en las cuales permanecerá durante el tiempo que indica la Ley. Recuerde que el adecuado manejo de su obligación es su mejor referencia comercial y financiera.. Así mismo, le informamos que los datos personales serán tratados conforme a nuestra política que se encuentra en nuestra página web: www.fng.gov.co.

En caso de haber realizado ya su pago, le agradecemos hacer caso omiso a la presente comunicación.

Cordialmente,

FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG

SIMULACIÓN



PLAN DE AMORTIZACIÓN ACUERDO DE PAGO

FECHA : 10.10.2019
 No. PRESTAMO : 1000000100916
 INTERLOCUTOR : 9007689338 - BANCO MUNDO MUJER S.A.
 DEUDOR : 12995205 - RECALDE MISNAZA PAULO FERNANDO

CUOTAS	SALDO DE CAPITAL	ABONO A CAPITAL	INTERÉS CORRIENTE	INTERÉS MORA ACUERDO	VALOR CUOTA	FECHA PAGO
1	7.076.565	84.351	76.663	4.381	165.395	25.11.2019
2	6.992.214	85.265	75.749	4.381	165.395	25.12.2019
3	6.906.949	86.189	74.825	4.381	165.395	25.01.2020
4	6.820.760	87.122	73.892	4.381	165.395	25.02.2020
5	6.733.638	88.066	72.948	4.381	165.395	25.03.2020
6	6.645.572	89.020	71.994	4.381	165.395	25.04.2020
7	6.556.552	89.985	71.029	4.381	165.395	25.05.2020
8	6.466.567	90.960	70.054	4.381	165.395	25.06.2020
9	6.375.607	91.945	69.069	4.381	165.395	25.07.2020
10	6.283.662	92.941	68.073	4.381	165.395	25.08.2020
11	6.190.721	93.948	67.066	4.381	165.395	25.09.2020
12	6.096.773	94.966	66.048	4.381	165.395	25.10.2020
13	6.001.807	95.994	65.020	4.381	165.395	25.11.2020
14	5.905.813	97.034	63.980	4.381	165.395	25.12.2020
15	5.808.779	98.086	62.928	4.381	165.395	25.01.2021
16	5.710.693	99.148	61.866	4.381	165.395	25.02.2021
17	5.611.545	100.222	60.792	4.381	165.395	25.03.2021
18	5.511.323	101.308	59.706	4.381	165.395	25.04.2021
19	5.410.015	102.406	58.608	4.381	165.395	25.05.2021
20	5.307.609	103.515	57.499	4.381	165.395	25.06.2021
21	5.204.094	104.636	56.378	4.381	165.395	25.07.2021
22	5.099.458	105.770	55.244	4.381	165.395	25.08.2021
23	4.993.688	106.916	54.098	4.381	165.395	25.09.2021
24	4.886.772	108.074	52.940	4.381	165.395	25.10.2021
25	4.778.698	109.245	51.769	4.381	165.395	25.11.2021
26	4.669.453	110.428	50.586	4.381	165.395	25.12.2021
27	4.559.025	111.625	49.389	4.381	165.395	25.01.2022
28	4.447.400	112.834	48.180	4.381	165.395	25.02.2022





REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 9317958734

BANCOLOMBIA
 COMPROBANTE DE PAGO
 ID GRUPO: 007400061197 FECHA: 2019/11/27 HORA: 11:09:14
 CONVENIO: 53821 - FNG - DEUDORES
 CANT. FACTURAS: 1 - SECUENCIA: 184
 TOTAL EFE: \$ 165,395.00
 TOTAL CHQ: \$ 0.00
 TOTAL: \$ 165,395.00
 NRO. FACTURA VALOR FACTURA
 12995205 \$ 165,395.00

Elsa Escobedo

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

Cadenusa

- CLIENTE -

IX/2014 3000536-V4

San Juan de Pasto, 02 de Noviembre 2018

Señor
Director
BANCO MUNDO MUJER
Pasto
E.S.D

ASUNTO: Derecho de Petición.

Cordial saludo.

PAULO FERNANDO RECALDE MISNAZA, mayor de edad, natural de Ipiales, residente en la ciudad de Pasto, identificado con la CC. No. 12.995.20 de Pasto, titular de la cuenta No. 27 999 05, con los siguientes créditos No. 4366282 Y crédito No. 4970390, y bajo el amparo del Derecho Constitucional consagrado en el Artículo 23¹, y Ley 1755 del 2015 Artículo 13² y demás normas concordantes, respetuosamente me dirijo a Usted, con el fin de Informar y proponer lo siguiente:

1. El día 31 de octubre de 2018, siendo las 3p.m, estaba en compañía de mi esposa ELSA DEL CARMEN ESCOBAR MARCILLO, desplazándome a sacar la motocicleta que estaba parqueada en el conjunto residencial El remanso para luego dirigirme al Banco Mundo Mujer ha realizar el pago total de la deuda, cerca de mi casa fui víctima de hurto, modalidad atraco en donde me hurtaron la suma de Veintiún millones Sesenta mil pesos (\$21.060.000.00). Anexo copia de la denuncia instaurada en la URI de la Fiscalía General.
2. El dinero en mencionado era producto de la venta de mi vehículo, este era mi herramienta de trabajo para realizar los pagos de los créditos que tengo con la entidad crediticia Mundo Mujer, y con los cuales hasta la fecha me encontraba al día. Anexo Copia de la compraventa del vehículo en mención.
3. Estos hechos ya son materia de investigación de la autoridad competente y de lo referente en mención existen grabaciones de video que tiene la policía para la correspondiente investigación y se pueda ubicar al responsable de este delito del cual fui víctima en compañía de mi esposa.
4. En la actualidad con este hurto acabaron con el patrimonio económico de mi familia y mi trabajo del cual derivaba el sustento familiar, mis obligaciones bancarias y otras necesidades.
5. A la fecha no cuento con propiedades muebles o inmueble, solo tenía mi vehículo el cual vendí para comprar otro y poder seguir trabajando y así cumplir con mis obligaciones de familia y crediticias.
6. Hasta la fecha he cumplido con el pago de las cuotas de los dos créditos que en la actualidad poseo en el banco Mundo Mujer.

7. A la fecha no cuento con trabajo del cual yo pueda obtener recurso económico para pago de la deuda debido al hurto ocurrido el día 31 de octubre de 2018.

PROPUESTA

- 1. Solicito respetuosamente señor Director me agende cita para que se estudie mi caso y se me conceda un plazo de forma prudencial para reanudar el pago de la deuda con su entidad crediticia.
- 2. Se fijen cuotas mensuales con las cuales yo pueda cumplir.
- 3. Se extienda el plazo del crédito que en la actualidad tengo en su entidad financiera.

ANEXOS

Copia denuncia URI fiscalía General.

Copia Compra venta Vehículo.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Calle 12 D No. 3 – 59 Barrio El Pilar - Pasto. Celular No. 3122016659

Atentamente

PAULO FERNANDO RECALDE MISNAZA
 C.C. N° 12.995.20 de Pasto.
 Cel. 3122016659
 Calle 12 D No. 3 – 59 Barrio El Pilar - Pasto

2 - NOVIEMBRE - 2018.
 DIRECTORA UNIDAD PYME



Mundo Mujer
El Banco de la Comunidad
NIT: 900768933-3



(415) 7709998928107(8020) 000004366282(3900) 0020900000(96) 20170505

CALENDARIO DE PAGOS

Nro. Crédito: 4366282	Cliente: PAULO FERNANDO RECALDE MISNAZA	Nro. Documento: 12995205	Producto: CREDIEmpresa
Valor de Capital: \$ 20900000.00	Fecha de Apertura: 05/05/2017	Fecha de Vencimiento: 14/05/2021	Plazo en Días: 1449
Cantidad de Cuotas: 48	Período de la Cuota en Días: 30	Analista: CRISTIAN DANIEL PANTOJA BENAVIDES	

No. Cuota	Fecha de Vencimiento	Cuota	Saldo a Capital Después del Pago de la Cuota	No. Cuota	Fecha de Vencimiento	Cuota	Saldo a Capital Después del Pago de la Cuota
1	14/06/2017	765,139.00	20,808,198.51	26	14/07/2019	748,479.00	12,630,018.72
2	14/07/2017	748,479.00	20,566,814.83	27	14/08/2019	748,479.00	12,189,332.81
3	14/08/2017	748,479.00	20,319,548.64	28	14/09/2019	748,479.00	11,737,907.38
4	14/09/2017	748,479.00	20,066,256.57	29	14/10/2019	748,479.00	11,275,480.71
5	14/10/2017	748,479.00	19,806,791.77	30	14/11/2019	748,479.00	10,801,784.71
6	14/11/2017	748,479.00	19,541,003.82	31	14/12/2019	748,479.00	10,316,544.73
7	14/12/2017	748,479.00	19,268,738.61	32	14/01/2020	748,479.00	9,819,479.45
8	14/01/2018	748,479.00	18,989,838.30	33	14/02/2020	748,479.00	9,310,300.70
9	14/02/2018	748,479.00	18,704,141.19	34	14/03/2020	748,479.00	8,788,713.26
10	14/03/2018	748,479.00	18,411,481.64	35	14/04/2020	748,479.00	8,254,414.73
11	14/04/2018	748,479.00	18,111,689.38	36	14/05/2020	748,479.00	7,707,095.35
12	14/05/2018	748,479.00	17,804,592.39	37	14/06/2020	748,479.00	7,146,437.79
13	14/06/2018	748,479.00	17,490,010.84	38	14/07/2020	748,479.00	6,572,117.01
14	14/07/2018	748,479.00	17,167,762.93	39	14/08/2020	748,479.00	5,983,800.03
15	14/08/2018	748,479.00	16,837,661.84	40	14/09/2020	748,479.00	5,381,145.77
16	14/09/2018	748,479.00	16,499,516.19	41	14/10/2020	748,479.00	4,763,804.83
17	14/10/2018	748,479.00	16,153,129.93	42	14/11/2020	748,479.00	4,131,419.28
18	14/11/2018	748,479.00	15,798,302.23	43	14/12/2020	748,479.00	3,483,622.49
19	14/12/2018	748,479.00	15,434,827.38	44	14/01/2021	748,479.00	2,820,038.90
20	14/01/2019	748,479.00	15,062,494.65	45	14/02/2021	748,479.00	2,140,283.77
21	14/02/2019	748,479.00	14,681,088.17	46	14/03/2021	748,479.00	1,443,963.02
22	14/03/2019	748,479.00	14,290,386.82	47	14/04/2021	748,479.00	730,672.93
23	14/04/2019	748,479.00	13,890,164.08	48	14/05/2021	748,479.00	0.00
24	14/05/2019	748,479.00	13,480,187.91				
25	14/06/2019	748,479.00	13,060,220.62				

Este calendario de pagos le permitirá conocer con exactitud las fechas en las que debe cancelar las cuotas de su crédito. Cumplir su compromiso de pago lo hará merecedor de los servicios preferenciales que el Banco le ofrece. Conserve su crédito al día.

Cuando usted desee realizar un abono a capital en su crédito deberá:

1. Acercarse a una oficina del banco, solo aquí podrá hacerlo
2. Indicarle al cajero cómo desea que se le aplique el pago a capital, escogiendo una opción entre las siguientes:

Disminución en el valor de la cuota: Con esta opción el número de cuotas se mantiene de acuerdo a lo pactado pero el valor a pagar será más bajo.

Disminución en el Plazo: Con esta opción el valor de las cuotas no cambia pero cambia el plazo inicial pactado, porque la cantidad de meses en los que se deben realizar pagos será menor.

Podrá realizar sus pagos en cualquiera de nuestras oficinas o en los canales de recaudo alternos autorizados como:

1. Corresponsales Bancarios: consúltelos en www.bmm.com.co
2. Convenios a Nivel Nacional: Baloto, Jumbo -Metro, Efecty.
3. Convenios Regionales: SERVICER (aplica para Antioquia, Bolívar, Córdoba, Magdalena y Sucre), JUGUEMOS (aplica para Cauca), GANAR ATLANTICO (aplica para Atlántico), GANE NARIÑO (aplica para Nariño), APUESTAS CORDOBA (aplica para Córdoba).

Recuerde reclamar el recibo de pago correspondiente en el momento de efectuar cualquier operación y verificar que los datos del timbre se encuentren al respaldo. Este documento le permitirá comprobar dicha cancelación.

Con el código de barras, pagar su cuota es más rápido; cada vez que vaya a cancelar la cuota de su crédito presente este calendario de pago para agilizar su transacción en las cajas de nuestras oficinas.

Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Señor Luis Humberto Ustáriz González.

Dirección: Carrera 11A No 96 - 51 Oficina: 203 Edificio Oficity, Bogotá D.C. Dirección de correo electrónico: defensoriamundomujer@ustarizabogados.com
Teléfonos Fijos: (1) 6108161 Ext. 101 - 601. Fax(1) 6108164 Ext. 500. Horario: 8:00 a.m - 6:00 p.m de Lunes a Viernes.

Mundo Mujer el Banco de la Comunidad, para mayor información consulte a su analista de crédito, llame a la línea de servicio al cliente 018000910666 o ingrese a la página de internet www.bmm.com.co



(415) 7709998928107(8020) 000004366282(3900) 0020900000(96) 20170505

RECAUDO CARTERA
Banco Pichincha

Fecha: 2019/09/24 - 15:14:51
 Agencia: 350
 Cajero: ASANTACR
 Consecutivo: 00000032
 No. Crédito: 5816750041327993
 Titular: ESCOBAR MARCILLO ELSA DE
 Efectivo: 432,000.00
 Total: 432,000.00

BANCO PICHINCHA
OFICINA PASTO

ASB
01 | 24 SEP 2019 | OFIC. 350

Número de Identificación

PROCESADO

Número de Teléfono

RECAUDO CARTERA
Banco Pichincha

Fecha: 2019/08/21 - 15:47:07
 Agencia: 350
 Cajero: DARGOM666
 Consecutivo: 00000087
 No. Crédito: 5816750041327993
 Titular: ESCOBAR MARCILLO ELSA DE
 Efectivo: 439,972.00
 Total: 439,972.00

BANCO PICHINCHA
OFICINA PASTO

CAJA / Nombre
01 | 21 AGO 2019 | OFIC. 350

Número de Identificación

PROCESADO

Número de Teléfono

RECAUDO CARTERA
Banco Pichincha

Fecha: 2019/11/25 - 16:00:50
 Agencia: 350
 Cajero: ASANTACR
 Consecutivo: 00000032
 No. Crédito: 5816750041327993
 Titular: ESCOBAR MARCILLO ELSA DE
 Efectivo: 431,000.00
 Total: 431,000.00

BANCO PICHINCHA
OFICINA PASTO

ASB
01 | 25 NOV 2019 | OFIC. 350

Número de Identificación

PROCESADO

Número de Teléfono

RECAUDO CARTERA
Banco Pichincha

Fecha: 2019/10/17 - 16:17:50
 Agencia: 350
 Cajero: DARGOM666
 Consecutivo: 00000040
 No. Crédito: 5816750041327993
 Titular: ESCOBAR MARCILLO ELSA DE
 Efectivo: 430,000.00
 Total: 430,000.00

BANCO PICHINCHA
OFICINA PASTO

CAJA / Nombre
01 | 17 OCT 2019 | OFIC. 350

Número de Identificación

PROCESADO

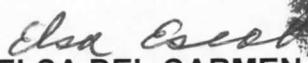
Número de Teléfono

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN APARTAMENTO

Entre los suscritos a saber **ESPERANZA MARIANELA MUÑOZ** mayor de edad, vecina de Pasto, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.726.828 expedida en Pasto (N.), quien para efectos del presente contrato se denomina **LA ARRENDADORA**, por una parte y por otra parte el señor: **ELSA DEL CARMEN ESCOBAR** también mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 30.727.192 expedía en Pasto, quien para efectos de este contrato se denominara **LA ARRENDATARIA**, hacen constar que han celebrado **UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN APARTAMENTO** que lo consignan a las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO** – la señora: **ESPERANZA MARIANELA MUÑOZ**, da en calidad de arrendamiento, a la señora: **ELSA DEL CARMEN ESCOBAR** un apartamento en buenas condiciones de uso, consta de: primer piso sala comedor y cocina, un baño interno con elementos en buen estado, segundo piso tres alcobas, piso en cemento pulido a color, baño con sus respectivos accesorios, tercer piso una habitación ventana con vidrio en buen estado, piso en cerámica y acceso a la pieza de lavado en buen estado, patio con lavadero y alambres para colgar la ropa, ubicado en la dirección: calle 12D No. 3 – 59 Barrio El Pilar, del municipio de Pasto. **SEGUNDA. VALOR** – el canon de arrendamiento es por la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/C (\$600.000)**, mensuales, que deberán ser pagados los días 5 de cada mes, por el tiempo que dure el contrato que **LA ARRENDATARIA** cancelara **A LA ARRENDADORA**, a partir de la fecha del presente; el incumplimiento de dicha obligación será causal igualmente de terminación unilateral del contrato, la mora por falta de pago de la renta mensual en la oportunidad y forma acordada facultara **A LA ARRENDADORA** para hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del bien. **TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO** – el presente contrato tiene una duración de tres (3) años, contado a partir del 07 de mayo de 2018 y debiéndose terminar el 7 de mayo de 2021. Día en el cual la arrendataria se obligará a hacer la devolución del inmueble arrendado a la arrendadora, en las mismas condiciones en que lo recibe, salvo el deterioro natural que por su uso se presente. Si las partes están de acuerdo se renovará el contrato con otros términos, el arrendatario deberá avisar con 30 días de anticipación si continúan o no en el apartamento. **CUARTA.** – que **LA ARRENDATARIA** destinara el inmueble objeto del contrato para **VIVIENDA** está prohibido hacer modificaciones internas o externas que dañen o perjudiquen la estructura del apartamento, está prohibido guardar sustancias explosivas o alucinógenas que dañe la higiene y la seguridad del inmueble. **QUINTO. SERVICIOS** estos serán pagados por la arrendataria en la fecha que estipulen las empresas prestadoras de los servicios. **SEXTA. MULTA** – que para el fiel cumplimiento del presente las dos partes voluntariamente se imponen una multa de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/C (\$300.000)**, que serán pagados por el que falte a este contrato y a favor del que permanezca fiel a cada una de las cláusulas del presente.

En constancia se firma en la ciudad de Pasto a los 07 días del mes mayo del año 2018.


ESPERANZA MARIANELA MUÑOZ
 C.C. No. 30.726.828 de Pasto
 ARRENDADORA


ELSA DEL CARMEN ESCOBAR
 C.C. No. 30.727.192 de Pasto
 ARRENDATARIA

 **Crédito educativo**

7/17/2019 3:05:53 PM

INFORMACIÓN DE PAGOS

Valor de la matrícula	Valor a financiar	Número de cuotas	Valor de cuota máxima
2,541,000	2,380,000	6	440,328.38

Mes	Fecha de pago	Valor de cuota aproximada
1	08-20-2019 ✓	440,328.00
2	09-20-2019 ✓	431,550.00
3	10-21-2019 ✓	431,550.00
4	11-20-2019 ✓	431,550.00
5	12-20-2019	431,550.00
6	01-20-2020	431,550.00

La información expresada en esta simulación corresponde a cifras aproximadas, que pueden cambiar en el momento de la legalización del crédito, esta simulación no es válida para registrar la matrícula ante la Universidad.

Educativo 2019 - Todos los derechos reservados - Ecoinfo Ltda.



UNIVERSIDAD CESMAG
NIT. 800.109.387-7

Recibo No: 126741
Fecha Expedición: 2019-07-22
Estudiante: RECALDE ESCOBAR DANIEL ALEJANDRO
Programa: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Una vez legalizada la matrícula
NO SE HACEN DEVOLUCIONES.

Centro de Costo: 11214-001
Semestre: 4
Referencia No: 1233192593
Código: Q030217



No.	CÓDIGO	SEM.	ESPACIO ACADÉMICO	CRÉD.	Matrícula	Pague Hasta	Valor	Descuento	Pagar
1	Q41083	3A	CONTABILIDAD GESTION DE COSTOS	3	Ordinaria	2019-07-12	\$2,420,000		
2	Q13034	3A	ESTADISTICA DESCRIPTIVA	3	Extraordinaria 5%	2019-07-29	\$2,541,000		
3	Q21044	4A	TENDENCIAS GERENCIALES CONTEMPORANEAS	4	Extraordinaria 10%	2019-08-05	\$2,662,000		
4	Q23044	4A	INFORMATICA	3					
5	Q14034	4A	DERECHO TRIBUTARIO	3					
6	Q32064	59	INGLÉS III	2					
				TOTAL CRÉDITOS MATRICULADOS	18				
				TOTAL CRÉDITOS DEL SEMESTRE	18				

PÁGUESE EN: BANCO AV VILLAS

IMPORTANTE
Recuerde legalizar la matrícula en el programa, no hacerlo le representará costos adicionales o pérdida de cupo si pertenece a primer semestre.

OBSERVACIÓN:

Entidad Vigilada por el Ministerio de Educación Nacional

ESTUDIANTE MATRÍCULA



UNIVERSIDAD CESMAG
NIT. 800.109.387-7

Recibo No: 126741
Fecha Expedición: 2019-07-22
Estudiante: RECALDE ESCOBAR DANIEL ALEJANDRO
Programa: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Una vez legalizada la matrícula
NO SE HACEN DEVOLUCIONES.

Centro de Costo: 11214-001
Semestre: 4
Referencia No: 1233192593
Código: Q030217



No.	CÓDIGO	SEM.	ESPACIO ACADÉMICO	CRÉD.	Matrícula	Pague Hasta	Valor	Descuento	Pagar
1	Q41083	3A	CONTABILIDAD GESTION DE COSTOS	3	Ordinaria	2019-07-12	\$2,420,000		
2	Q13034	3A	ESTADISTICA DESCRIPTIVA	3	Extraordinaria 5%	2019-07-29	\$2,541,000		
3	Q21044	4A	TENDENCIAS GERENCIALES CONTEMPORANEAS	4	Extraordinaria 10%	2019-08-05	\$2,662,000		
4	Q23044	4A	INFORMATICA	3					
5	Q14034	4A	DERECHO TRIBUTARIO	3					
6	Q32064	59	INGLÉS III	2					
				TOTAL CRÉDITOS MATRICULADOS	18				
				TOTAL CRÉDITOS DEL SEMESTRE	18				

PÁGUESE EN: BANCO AV VILLAS

IMPORTANTE
Recuerde legalizar la matrícula en el programa, no hacerlo le representará costos adicionales o pérdida de cupo si pertenece a primer semestre.

OBSERVACIÓN:

Entidad Vigilada por el Ministerio de Educación Nacional

TESORERÍA



UNIVERSIDAD CESMAG
NIT. 800.109.387-7

Referencia No: 1233192593
Estudiante: RECALDE ESCOBAR DANIEL ALEJANDRO
Programa: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Recibo No: 126741
Créditos Matriculados: 18
Créditos Semestre: 18



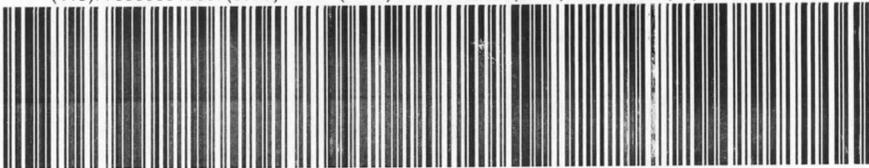
PÁGUESE EN: BANCO AV VILLAS

PAGAR: \$



(415)7709998012097(8020)126741(8020)001233192593(3900)00024200(96)20190712

Ordinaria:
2019-07-12
\$ 2,420,000



(415)7709998012097(8020)126741(8020)001233192593(3900)00025410(96)20190729

Extraordinaria 5%:
2019-07-29
\$ 2,541,000



(415)7709998012097(8020)126741(8020)001233192593(3900)00026620(96)20190805

Extraordinaria 10%:
2019-08-05
\$ 2,662,000

ENTIDAD BANCARIA

ENAR

Compañía de Nariño S.A. E.S.P.
CL. 20 36-12 Pasto Tel. 7336900

por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de Renta según Res. DIAN 547/02. Autorretenedores a título de pedones a título de ICA-Pasto según Res. Mpio Pasto 7055/16.

CÓDIGO INTERNO
Consultas. Reporte de daños. Copia por internet
CE 510164 - 0
No. Factura (Referencia para pagos magnéticos)
1904111692 - 63



SEÑOR USUARIO:
Usted puede presentar peticiones, quejas, recursos y reportar daños en:
1. La línea gratuita No. 115 desde su teléfono fijo o celular
2. La página web: www.cedenar.com.co
3. Las oficinas físicas ubicadas en Pasto (Sede Bombona), La Cruz, La Unión, Ipiales, San Pablo, Sandona, Tuquerres y Tumaco.

OCT 22 2019 14:37:53 RBMIT 8.11
CORRESPONSAL
DROGUERIAS PASTEUR II
CR 4A 12C-52

BANCO DE BOGOTA

C. UNICO: 0015321243
V. ELECTRON
**0640
RECAUDO
RECIBO: 014623
RRN: 031765
APRO: 190886

SERVICIO: 0079
FACTURA: 000000000000190411169263
**** PAGO FACTURA ****
TRANSACCION EXITOSA

RECAUDO \$ 45.200

*** CLIENTE ***
MAYOR INFORMACION EN LA LINEA

DATOS DEL CLIENTE

MUNICIPIO PASTO	
PERIODO FACTURADO	
SEP/2019	
NIVEL	CARGA
1	4,72
CICLO - RUTA	23 2867 - 3670

CARGOS POR SERVICIO Y OTROS CONCEPTOS

CONCEPTO	VALOR MES	SALDO ANTERIOR	TOTAL
MONOMIA \$ 592,67/KWH	88.307,83	,00	88.307,83
	-2,65	,00	-2,65
3,14%	-44.795,18	,00	-44.795,18
	43.510,00	,00	43.510

DATOS DEL CONSUMO

LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	CONSUMO DEL PERIODO	CALCULADO POR	ANOMALIA DE LECTURA	OTROS CONSUMOS	CAUSADOS POR	CONSUMO TOTAL
18877	19026	149	Diferencia de lec		0		149

SERVICIO: 0079
FACTURA: 000000000000190411169263
VALOR: \$ 45.200
TOTAL: \$ 45.200

PERIODES kWh

199	202	221	2	198	181	189
PROM	AGO-19	JUL-19	JUN-19	MAY-19	ABR-19	MAR-19

LIQUIDACIÓN DEL BENEFICIO FOES

PERIODO	No FACTURA	CONSUMO BASE	\$/KWH

ESTA FACTURA PRESTA MERITO ELECTIVO, DE ACUERDO A LAS NORMAS DEL

COMPONENTES COSTO DE PRESTACION DEL SERVICIO

Cuv	592,67	=	G	206,47	+	T	33,22	+	D	173,96	+	Cv	110,72	+	PR	39,09	+	R	29,21	Prop. Activos	SP	A
-----	--------	---	---	--------	---	---	-------	---	---	--------	---	----	--------	---	----	-------	---	---	-------	---------------	----	---

INDICADORES DE CALIDAD

NODO	41TA150896	Grupo	1	VC	.00	=	IPS	.00810607	* CRO	1.378,48	* (ITT	.00008242	- IRGP	.00474770) * CM	189,3333
------	------------	-------	---	----	-----	---	-----	-----------	-------	----------	--------	-----------	--------	-----------	--------	----------

INFORMACION DE FINANCIACIÓN

TIPO PLAN	CAPITAL CREDITO	SALDO CAPITAL	No. CUOTAS	CUOTAS FACT.	CUOTAS PAGADAS	CONVENIO	VALOR	SALDO

CONCEPTOS CEDENAR EN SU HOGAR

CONVENIO	VALOR	SALDO

SALDOS PENDIENTES POR COBRAR

CONVENIO	VALOR	SALDO

VALOR ULTIMO PAGO 75.770 **FECHA ULTIMO PAGO** 25-SEP-2019 **PUNTO DE PAGO** SERVIPAGOS DE NARIÑO LTDA **FACTURAS CON DEUDA** 0 **TOTAL ENERGÍA**

PERIODO FACTURADO 26-AGO-19 - 24-SEP-19 **FACTURA EXPEDIDA** 03-OCT-2019 **FECHA LIMITE DE PAGO** 22-OCT-2019 **FECHA DE SUSPENSIÓN** **\$43.510,00**

IMPUESTO ALUMBRADO PÚBLICO A FAVOR DEL MUNICIPIO

MUNICIPIO	PASTO	ACUERDO MUNICIPAL	46 DIC-2017	CLAUSULA CCU	11.5.4
SALDO ANTERIOR	.00	VALOR DEL IMPUESTO	1.690,00		
RECLAMOS ALUMBRADO PUBLICO	Tel: 7310181 Dir.: CR 39 19-32 PALERMO E-mail: atencionalusuario@sepal.gov.co				

TOTAL IMPUESTO ALUMBRADO PÚBLICO \$1.690,00

TOTAL A PAGAR ENERGÍA Y ALUMBRADO PÚBLICO \$ \$45.200

Periodo Facturado	Código Interno	Factura N°	Pago oportuno	Código Ruta	TOTAL A PAGAR \$
SEP/2019	CE 510164 - 0	1904111692 - 63	22-OCT-2019	23 2867 - 3670	\$45.200

CEDENAR
Compañía Eléctrica de Nariño S.A. E.S.P.

CUPON BANCO - PAGUE UNICAMENTE EN EFECTIVO



(415)7707246320024(8020)1000190411169263(3900)0000045200(96)20191022

EMPRESA: EFECTIVO LTDA.
 NIT. 830.131.999
 Calle 96 No. 12-55 Bogotá

PAGO DE FACTURAS

79 ENERGIA CENTRAL ELEC NARIÑO CEDENAR
 CORRESPONSAL BANCARIO OCCIDENTE

REFERENCIA 190456347420

NUMERO DE APROBACION 128491

Fecha: 15/11/2019 16:57:20
 DV: 718481
 NUM. TRANSACCION 1001434089
 Valor \$47.140,00

CORRESPONSAL BANCARIA PARA CORRESPONSAL BANCARIO OCCIDENTE, LA IMPRESION DE ESTE TIOQUETE IMPLICA SU ACEPTACION. VERIFIQUE LA INFORMACION. ESTE ES EL UNICO RECIBO OFICIAL DE PAGO. REQUERIMIENTOS 01 8000 512825

PS Recaudador: 998504 PASTO EL PILAR

Cajero: ADMATANA

Recibi Conforme: _____

G.G. _____

ENAR

as de Nariño S.A. E.S.P.
 CL 20 36-12 Pasto Tel. 7336900

la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y Rentas según Res. DIAN 547/02, Autorretenedores a título de dueños a título de ICA-Pasto según Res. Mpio Pasto 7055/16.

DATOS DEL CLIENTE

MUNICIPIO PASTO		
PERIODO FACTURADO		
EL	CARGA	CICLO - RUTA
	4,72	23 2867 - 3670
OCT/2019		

CÓDIGO INTERNO

Consultas, Reporte de daños. Copia por internet

CE 510164 - 0

No. Factura (Referencia para pagos magnéticos)

1904563474 - 20



ISO 9001
 icontec
 TR-CO16.00613



CO-TR-CO16.00613

SEÑOR USUARIO

Usted puede presentar peticiones, quejas, recursos y reportar daños en:

1. La línea gratuita No. 115 de de su teléfono fijo o celular **22**
2. La página web: www.cedenaar.com.co
3. Las oficinas físicas ubicadas en Pasto (Sede Bombona), La Cruz, La Unión, Ipiales, San Pablo, Sandona, Tuquerres y Tumaco.

CARGOS POR SERVICIO Y OTROS CONCEPTOS

CONCEPTO	VALOR MES	SALDO ANTERIOR	TOTAL
MONOMIA \$ 598,77/KWH	91.013,04 -3,23 -45.559,81	,00 ,00 ,00	91.013,04 -3,23 -45.559,81
	45.450,00	,00	45.450

DATOS DEL CONSUMO

LECTURA ACTUAL	CONSUMO DEL PERIODO	CALCULADO POR	ANOMALÍA DE LECTURA	OTROS CONSUMOS	CAUSADOS POR	CONSUMO TOTAL
19178	152	Diferenciación de lecturas		0		152

CONSUMOS ANTERIORES kWh

193	149	202	221	202	198	181
PROM	SEP-19	AGO-19	JUL-19	JUN-19	MAY-19	ABR-19

LIQUIDACIÓN DEL BENEFICIO FOES

PERIODO	No FACTURA	CONSUMO BASE	\$/KWH

COMPONENTES COSTO DE PRESTACION DEL SERVICIO

Cuv	598,77	=	G	208,44	+	T	32,58	+	D	174,09	+	Cv	113,51	+	PR	39,28	+	R	30,87	Prop. Activos	SP A
-----	--------	---	---	--------	---	---	-------	---	---	--------	---	----	--------	---	----	-------	---	---	-------	---------------	------

INDICADORES DE CALIDAD

NODO	41TA150896	Grupo	1	VC	,00	=	IPS	,00810607	* CRO	1.396,89	* (ITT	,00008242	- IRGP	,00474770	* CM	189,3333
------	------------	-------	---	----	-----	---	-----	-----------	-------	----------	--------	-----------	--------	-----------	------	----------

INFORMACION DE FINANCIACIÓN

TIPO PLAN	CAPITAL CREDITO	SALDO CAPITAL	No. CUOTAS	CUOTAS FACT.	CUOTAS PAGADAS

CONCEPTOS CEDENAR EN SU HOGAR

CONVENIO	VALOR	SALDO

SALDOS PENDIENTES POR COBRAR

VALOR ULTIMO PAGO	FECHA ULTIMO PAGO	PUNTO DE PAGO	FACTURAS CON DEUDA	TOTAL ENERGÍA
45.200	22-OCT-2019	ATH	0	
PERIODO FACTURADO	FACTURA EXPEDIDA	FECHA LIMITE DE PAGO	FECHA DE SUSPENSIÓN	
24-SEP-19 - 23-OCT-19	06-NOV-2019	22-NOV-2019		\$45.450,00

IMPUESTO ALUMBRADO PÚBLICO A FAVOR DEL MUNICIPIO

MUNICIPIO	PASTO	ACUERDO MUNICIPAL	46 DIC-2017	CLAUSULA CCU	11.5.4	TOTAL IMPUESTO ALUMBRADO PÚBLICO
SALDO ANTERIOR	,00	VALOR DEL IMPUESTO	1.690,00			\$1.690,00
RECLAMOS ALUMBRADO PUBLICO	Tel: 7310181 Dir.: CR 39 19-32 PALERMO E-mail: atencionalusuario@sepal.gov.co					

TOTAL A PAGAR ENERGÍA Y ALUMBRADO PÚBLICO \$

\$47.140

Periodo Facturado	Código Interno	Factura N°	Pago oportuno	Código Ruta	TOTAL A PAGAR \$
OCT/2019	CE 510164 - 0	1904563474 - 20	22-NOV-2019	23 2867 - 3670	\$47.140

CUPON BANCO - PAGUE UNICAMENTE EN EFECTIVO



(415)7707246320024(8020)1007190456347420(3900)0000047140(96)20191122

ESTÁ FACTURA PRESTA MERITO EJECUTIVO, DE ACUERDO A LAS NORMAS DEL DERECHO CIVIL Y COMERCIAL, LEY 142 ART. 130





EMPRESA DE OBRAS
SANITARIAS DE PASTO
S.A. E.S.P.
NIT. 391.200.886-3, NUIR. 1-52001000-2
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS.
Dirección de Correspondencia:
Carrera 24 No. 21 - 40, Pasto

FACTURA MENSUAL
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
Nº **18104172**

INFORMACIÓN GENERAL

NOMBRE	DIAZ GUERRERO GERMAN	CODIGO	45535
DIRECCION	CL 12D # 3 - 57 EL PILAR	RUTA	0340004800
USO	01 RESIDENCIAL	ESTRATO	01 BAJO BAJO
PERIODO FACTURADO	09/AGO/2019 09/SEP/2019	MES FACTURADO	SEPTIEMBRE CICLO 09 23

INFORMACION DE MEDICION

MEDIDOR No.	13008761E	DIAMETRO MEDIDOR	1/2 PU	LECTURA ACTUAL	1244	LECTURA ANTERIOR	1236	CONSUMO M ³	8	CONSUMO PROMEDIO	13
CONSUMO ULTIMOS SEIS MESES	17	20	17	10	7	8	CAUSAL DE NO LECTURA				

FINANCIACIÓN

CONCEPTO	VALOR FINANCIADO	VALOR CUOTA	SALDO	CUOTAS PAGADAS	CUOTAS PENDIENTES
ACUEDUCTO					
CARGO FIJO ACUEDUCTO			5,615.65		
CONSUMO BASICO	8	1,695.55	13,564.40	-6,104.00	7,460.40
TASA DE USO BASICO	8	5.62	44.96	-20.24	24.72
SUBTOTAL ACUEDUCTO					10,574.73
ALCANTARILLADO					
CARGO FIJO ALCANTARILLADO			2,170.64	-976.79	1,193.85
CONSUMO BASICO ALCANTARILLADO	8	1,880.14	15,041.12	-6,768.48	8,272.64
TASA RETRIBUTIVA BASICO	8	120.56	964.48	-434.00	530.48
SUBTOTAL ALCANTARILLADO					9,996.97
OTROS COBROS					
AJUSTE A LA DECENA					-1
SUBTOTAL OTROS COBROS					

Empresa Metropolitana de Aseo de Pasto S.A. E.S.P.
NIT. 814.000.704-1 NUIR. 1-52001000-3

Factura de Aseo
No. **11605795**



emas
Siente tu ciudad, vive la limpia

Fecha Expedición: **19-09-2019**

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos

Información General

Código:	45535	Und. Res:	2	Und. NORes:	0
Frec. de Recolección:	3	Mes:	Septiembre		
Fecha Ultimo Pago:	29-08-2019	Cupón:	13179376		
Valor Ultimo Pago:	19500	Factor Subsidio:	-60%		
Factor Contribución:	0%	Cuotas Vencidas:	0		
Estrato:	BAJO BAJO - ESTRATO 1	Uso:	RESIDENCIAL		

Call Center 01 8000 950096 - serviciiente.emaspasto@gmail.com - www.emaspasto.com.co

Toneladas por Suscriptor	B.Y.L.	LU	R.A.	R.R.A.
	.00447698	.00156196	.00175904	.00004049

TENA/TAENA	0	0	0	0	0
Costo Fijo	12548.97	Costo Variable	140168.09	Vba	122808.79

Saldo Diferido

Desglose de conceptos	Valor
SALDO DIFERIDO	\$0
SALDO ANTERIOR	\$0
COMERCIALIZACION	\$3,029
RECOLECCION Y TRANSPORTE	\$16,471
BARRIDO Y LIMPIEZA DE AREAS PUBLICAS	\$19,920
DISPOSICION FINAL	\$5,841
TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS	\$1,438
COMERCIALIZACION APROVECHAM	\$908
AJUSTE	\$7
COSTO BASE APROVECHAMIENTO	\$432
COSTO DE PODA DE RBOLES	\$183
CORTE DE C SPED ZONAS VERDES	\$704
LAVADO DE REAS P Blicas	\$42
INSTALACION DE CESTAS	306.72
MANTENIMIENTO DE CESTAS	2.46
SUBSIDIO ASEO INTEGRAL	-29568.24

Total a Pagar:

\$19,720

FACTURAS CON DEUDA	1	SALDO ANTERIOR	0	VALOR ACUED. ALCANT. Y OTROS MES ACTUAL	20,570	TOTAL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	20,570
ULTIMO PAGO		FECHA	29/AGO/2019	ENTIDAD	CAJA SOCIAL DE AHORROS	VALOR PAGADO	20570

TOTAL A PAGAR	\$40,290	FECHA LIMITE DE PAGO	02/OCT/2019	VALOR EN RECLAMO	0
ACUEDUCTO - ALCANTARILLADO - ASEO					



SOMOS AUTORETENDIENDOS SEGUN RESOLUCION No. 547 DEL 25 DE ENERO DE 2002. GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION No. 00070 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2016



EMPRESA DE OBRAS
SANITARIAS DE PASTO
S.A. E.S.P.
NIT. 891.200.886-3, NUIR. 1-52001000-2
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS.
Dirección de Correspondencia:
Carrera 24 No. 21 - 40, Pasto"

FACTURA MENSUAL
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Nº **18010099**

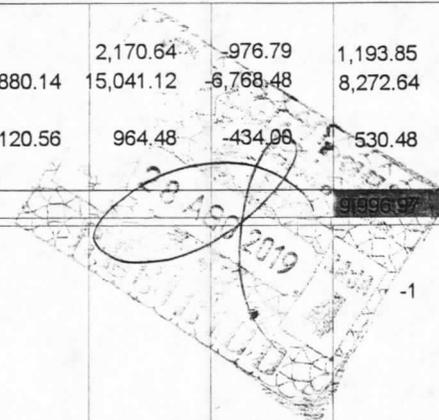
INFORMACIÓN GENERAL					
NOMBRE	DIAZ GUERRERO GERMAN		CODIGO	45535	
DIRECCION	CL 12D # 3 - 57 EL PILAR		RUTA	0340004800	
USO	01 RESIDENCIAL		ESTRATO	01 BAJO BAJO	
PERIODO FACTURADO	10/JUL/2019 08/AGC/2019	MES FACTURADO	AGOSTO	CICLO	09 24

INFORMACION DE MEDICION

MEDIDOR No.	DIAMETRO MEDIDOR	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	CONSUMO M ³	CONSUMO PROMEDIO
13008761E	1/2 PU	1236	1228	8	15
CONSUMO ULTIMOS SEIS MESES				CAUSAL DE NO LECTURA	
		17	17	20	17
		10	7		

FINANCIACIÓN

CONCEPTO	VALOR FINANCIADO	VALOR CUOTA	SALDO	CUOTAS PACTADAS	CUOTAS PENDIENTES
ACUEDUCTO					
CARGO FIJO ACUEDUCTO			5,615.65	-2,527.04	3,088.61
CONSUMO BASICO	8	1,695.55	13,564.40	-6,104.00	7,460.40
TASA DE USO BASICO	8	5.62	44.96	-20.24	24.72
SUBTOTAL ACUEDUCTO					10,574.73
ALCANTARILLADO					
CARGO FIJO ALCANTARILLADO			2,170.64	-976.79	1,193.85
CONSUMO BASICO ALCANTARILLADO	8	1,880.14	15,041.12	-6,768.48	8,272.64
TASA RETRIBUTIVA BASICO	8	120.56	964.48	-434.08	530.48
SUBTOTAL ALCANTARILLADO					9,996.57
OTROS COBROS					
AJUSTE A LA DECENA					-1
SUBTOTAL OTROS COBROS					-1



Empresa Metropolitana de Aseo de Pasto S.A. E.S.P.
NIT. 814.000.704-1 NUIR 1-52001000-3

Factura de Aseo
No. 11501580

Fecha Expedición: 20-08-2019

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos

Información General

Código: 45535 Und. Res: 2 Und. NORES: 0
Frec. de Recolección: 3 Mes: Agosto
Fecha Ultimo Pago: 26-07-2019 Cupón: 13076451
Valor Ultimo Pago: 19560 Factor Subsidio: -60%
Factor Contribución: 0% Cuotas Vencidas: 0
Estrato: BAJO BAJO - ESTRATO 1 Uso: RESIDENCIAL

Call Center 01 8000 950096 - serviciocliente.emaspasto@gmail.com - www.emaspasto.com.co

Toneladas por Suscriptor	B.Y.L.	L.U.	R.A.	R.R.A.
	.00447698	.00156196	.00175904	.00004049

TENA /TAFNA Ultimos 6 meses: 0 0 0 0 0 0

Costo Fijo 12537.39 Costo Variable 137026.28 Vba 122808.79

Saldo Diferido \$0

Desglose de conceptos

Concepto	Valor
SALDO ANTERIOR	\$0
COMERCIALIZACION	\$3,029
RECOLECCION Y TRANSPORTE	\$15,938
BARRIDO Y LIMPIEZA DE AREAS PUBLICAS	\$19,920
DISPOSICION FINAL	\$5,841
TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS	\$1,438
COMERCIALIZACION APROVECHAM	\$908
AJUSTE	\$9
COSTO BASE APROVECHAMIENTO	\$432
COSTO DE PODA DE RBOLES	\$201
CORTE DE C SPED ZONAS VERDES	\$706
INSTALACION DE CESTAS	\$306
MANTENIMIENTO DE CESTAS	2.46
SUBSIDIO ASEO INTEGRAL	-29235.68

FACTURAS CON DEUDA	SALDO ANTERIOR	VALOR ACUED. ALCANT. Y OTROS MES ACTUAL	TOTAL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
1	0	20,570	20,570

ULTIMO PAGO	FECHA	ENTIDAD	VALOR PAGADO
	26/JUL/2019	CAJA SOCIAL DE AHORROS	18460

TOTAL A PAGAR	FECHA LIMITE DE PAGO	VALOR EN RECLAMO
ACUEDUCTO - ALCANTARILLADO - ASEO \$40,070	04/SEP/2019	0

Total a Pagar: **\$19,500**

SOMOS AUTOTRIBUTADORES SEGUN RESOLUCION No. 547 DEL 25 DE ENERO DE 2002. GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION 000076 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2016

Secretaría de Educación - A Humano en Línea Comprobante Pago

nhh.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/humanoELComprobantePago.aspx

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE 99679

891290000 3

Humano en Línea

Nombre	ESCOBAR MARCELLO ELSA DEL CARMEN	Documento	30727192	Esquema	Secundaria
Periodo pago	1 oct 2019 a 31 oct 2019	Centro Costo	Item El Encano	Basico	2.218.240,00
Niv.	Propiedad	Fecha Expd	04 dic 2019 11:27	Cargo	Docente de aula
Contratacion		Grado	ET4		

BONIDOC	Bonif. Mensual Docentes			66.546,00	0,00
BONIPED	RJ Bonificaci. Pedagógica			244.006,00	0,00
SUEBA	Salario Básico			2.218.240,00	0,00
APFPM	Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio		NULL	0,00	282.204,00
DAVIV	Banco Davivienda		N	0,00	360.000,00
BICOPO	Banco Popular		N	0,00	720.000,00
SIMAN	Siriana		N	0,00	21.000,00
TOGUA	Torres Guarín Seg.		N	0,00	42.750,00
Totales:				2.528.794,00	1.356.837,00

Neto a pagar: 1.171.957,00

Fondos: F. Prestaciones Soc. Del Magisterio

"Se informa que el NO descuento por nómina de sus obligaciones, no lo exime de la responsabilidad de cancelar por ventanilla y mantener la obligación al día." Esto prohibido (...) percibir (...) por cantidad superior a la legal, (...), (Artículo 39, Numeral 14, Ley 1952 de 2.019)"

San Juan de Pasto, diciembre 04 de 2019.

Señora:

Juez Segunda de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto ®.

E. S. D.

REF: Solicitud de Amparo de Pobreza.

ASUNTO: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

RADICADO: 2019-00242- 00

PAULO FERNANDO RECALDE MISNAZA-ELSA DEL CARMEN ESCOBAR MARCILLO, mayores de edad, y residentes en esta misma ciudad, identificados respectivamente con cédulas de ciudadanía N° 12.995.205 de Pasto (N) y 30.727.192 de Pasto (N), en condición de demandado, señora Juez respetuosamente nos permitimos solicitarle se sirva concedernos el beneficio de amparo de pobreza consagrado en el artículo 151, 152 y 153 del Código General del Proceso, en base a los gastos generados dentro del proceso en referencia, por no encontrarnos en capacidad económica, para sufragar costas procesales, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de este escrito y con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: somos personas de escasos recursos económicos y tenemos deudas crediticias pendientes.

PRETENSIÓN:

De manera respetuosa señora juez le solicitamos se nos conceda el beneficio de amparo de pobreza consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso en virtud a los gastos procesales que se generen dentro del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado por el artículo 151, 152 y 153 del Código General del Proceso.

ANEXOS:

Los documentos relacionados en el acápite anterior.
Copia del presente escrito para archivo del juzgado.

Paulo Fernando Recalde
PAULO FERNANDO RECALDE MISNAZA
C.C. 12.995.205 DE PASTO (N)

Elsa Escobar
ELSA DEL CARMEN ESCOBAR MARCILLO
C.C. 30.727.192 de Pasto (N)



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Pasto, hoy veintisiete (27) de enero de 2020, se hace presente el señor FERNANDO MANOLO ESCOBAR APRAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.348.652 expedida en Los Andes (N), en calidad de demandado, con el objeto de notificarse del auto que libra mandamiento de pago fechado 16 de agosto de 2019, dentro del Proceso Ejecutivo singular No. 2019-00374-00.

Una vez enterado del contenido del auto que se le notifica, se le hace conocer el derecho que le asiste a presentar recurso de reposición dentro de los tres (3) días siguientes a la presente notificación contra el auto que libra mandamiento de pago y diez (10) días para contestar la demanda y presentar excepciones de mérito, para lo cual se le hace entrega de copia de la demanda y de sus anexos, así como también copia del auto que LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO del cual se le notifica. Enterado de todo su contenido, se le corre traslado. Se advierte que de haberse notificado previamente por aviso, la presente notificación queda sin efectos. Para constancia se firma.



FERNANDO MANOLO ESCOBAR APRAEZ
Notificado



MAGDA PATRICIA ROSERO DELGADO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, PASTO
FECHA: 10 FEB 2020
HORA: 9:05 A.M.
FÓLIOS: -13-
RECIBE: [Firma]

San Juan de Pasto, 8 de febrero de 2020.

Dra: MARCELA DEL PILAR DELGADO.
JUEZ
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
E. S. D.

Referencia – Proceso Ejecutivo Singular No.2019-00374-00.
Demandante – BANCOLOMBIA S.A.
Demandado – FERNANDO MANOLO ESCOBAR APRAEZ

Respetado Doctora:

FERNANDO MANOLO ESCOBAR APRAEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Pasto, identificado con cedula de ciudadanía Numero 98.348.652 expedida en Los Andes - Nariño, Abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 145782 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de demandado y asumiendo mi propia representación legal en el proceso de la referencia; por medio del presente escrito me permito dar **RESPUESTA A LA DEMANDA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, en los siguientes términos:

A). A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASÍ:

1. **AL PRIMERO:** Es parcialmente cierto.

1. RESPECTO A LA DESCRIPCIÓN DEL PRIMER PAGARE. Puedo afirmar su Señoría que si suscribí un **Pagaré No 8810086685**, en la ciudad de Pasto, el pasado 15 de abril de 2016, con vencimiento final el 15 de abril de 2021. Con los valores ahí especificados.

1.1. No es cierto su Señoría, que sobre el **Pagaré No 8810086685**, adeude el valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS (\$9.861.306) Moneda Legal Colombiana.

Lo anterior, puesto que dicho pagaré es por concepto de una obligación de libre inversión, Obligación que tiene el Numero **8810086685**, Obligación en la cual me encuentro al día con la entidad bancaria demandante, Donde he venido pagando las cuotas del crédito de manera normal, mes a mes, por los conceptos relacionados de abono al capital, intereses corrientes, intereses moratorio cuando ha habido lugar, incluso el cobro por Seguro de Vida.

El Saldo de Capital adeudado en la Obligación **8810086685**, a la fecha de dar respuesta a ésta demanda es por el valor de **SEIS MILLONES SETENTA Y**

NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$6.079.728). esto, sin contar la deducción del último pago realizado a través de corresponsal bancario, donde el pasado 25 de Enero de 2020, pagué el Valor de **UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS** (\$1.050.000). Tal como puede verificarse en desprendible de pago con Código único 3007026151.

1.2. No es cierto su Señoría, Debe desestimarse dicha afirmación. Pues No he dejado de pagar de manera regular el crédito en mención y la obligación No se encuentra en mora. Todo lo contrario, se puede verificar que a la fecha me encuentro al día por concepto de pago del crédito, la entidad mes a mes ha generado los extractos de cobro del crédito, los cuales llegan a mi correo electrónico fermanoloesap@hotmail.com y he hecho abonos al crédito por encima de los valores requerido por la entidad bancaria, para poder cubrir de manera anticipada el pago total del crédito. Por ello solicito se desestime la afirmación del demandante, por no ser cierta. Si bien la obligación es clara, expresa y exigible. También son ciertos los pagos que he realizado mes a mes, que demuestran mi cumplimiento acorde como cliente y deudor de la entidad bancaria.

1.3. Sí es cierto.

1.4. No se puede tener en cuenta. Ratifico que No he incumplido mi obligación desde el 15 de marzo de 2019, pues me encuentro al día por concepto de pago del crédito, puesto que he pagado efectivamente y mes a mes hasta la fecha, la totalidad de las cuotas mensuales generadas por la entidad respecto a la obligación, la cual no tiene ningún día de mora. Por tanto la entidad bancaria de manera injustificada y sin razón alguna estaría haciendo uso arbitrario de la CLAUSULA ACELERATORIA exigiendo la totalidad de la obligación. Más cuando es la misma entidad que ha renunciado a ello de manera tácita, pues ésta demostrado que sigue cobrando de normal y efectivamente mes a mes las cuotas de la obligación. Hecho que contradice el uso de la cláusula aceleratoria. Por tanto, no se puede exigir la totalidad de obligación cuando en mi condición de deudor demuestro estar al día, puesto que he pagado mes a mes la obligación, más aún cuando la entidad BANCOLOMBIA S.A. de manera concertada con el cliente, me sigue generando las cuotas mensuales, y como cliente cumplo con el pago regular de las mismas.

2. RESPECTO A LA DESCRIPCIÓN DEL SEGUNDO PAGARE. Puedo afirmar su Señoría, que NO recuerdo haber suscrito **Pagaré por tarjetas de Crédito MASTER No 5303720431270111 y VISA No 4594250499794951**. Sin embargo sí adquirí una obligación respecto al uso de dichas tarjetas de crédito.

2.1. No es cierto su Señoría, y no se encuentra probado por Bancolombia S.A. Que respecto al uso de las **tarjetas de Crédito MASTER No 5303720431270111 y VISA No 4594250499794951**, esté adeudando por capital la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$18.573.761). Lo anterior puesto que los saldos a la fecha de las tarjetas de crédito mencionadas son los siguientes:

A - Tarjeta de Crédito MASTER No 5303720431270111. En el periodo facturado que comprende desde el 30 de diciembre de 2019 hasta el 30 de enero de 2020, según extracto bancario de la obligación consta que el

Pago Total pendiente de la mencionada tarjeta de crédito es de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.578.380). El Pago mínimo del periodo es de \$444.658 mil pesos. Tengo Disponible para Avances de Tarjeta de Crédito por valor de \$7.421.620. En los resúmenes de pago de la tarjeta, se especifica que la entidad bancaria hace cobros por concepto de cuota de mes, intereses moratorios, cuando hay lugar a ellos, intereses corrientes, cuota de avances, otros cargos como seguro de vida y uso de tarjeta de crédito, cuotas de compras.

B - Tarjeta de Crédito VISA No 4594250499794951. En el periodo facturado que comprende desde el 30 de diciembre de 2019 hasta el 30 de enero de 2020, según extracto bancario de la obligación consta que el Pago Total pendiente de la mencionada tarjeta de crédito es de NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$9.054.747). El Pago mínimo del periodo es de \$927.477 mil pesos. No tengo Disponible para Avances de Tarjeta de Crédito. En los resúmenes de pago de la tarjeta, se especifica que la entidad bancaria hace cobros por concepto de cuota de mes, intereses moratorios, cuando hay lugar a ellos, intereses corrientes, cuota de avances, otros cargos como seguro de vida y uso de tarjeta de crédito, cuotas de compras.

Respecto al uso de las tarjetas de crédito, se ha pactado con la entidad Bancaria ampliaciones de plazo, atendiendo a que he sido un muy buen cliente de la entidad. No tengo saldo en mora por concepto de uso de tarjetas de crédito antes relacionadas.

2.2. No es cierto su Señoría, Debe desestimarse dicha afirmación. No se encuentra probada. Pues he venido pagando de manera regular las **tarjetas de Crédito MASTER No 5303720431270111 y VISA No 4594250499794951** y las mismas no tienen periodo de morosidad. Todo lo contrario, se puede verificar que desde el 17 de mayo de 2019, hasta la fecha me encuentro al día por concepto de uso de Tarjetas de Crédito. La entidad bancaria, mes a mes ha generado los extractos de cobro de las Tarjetas, los cuales llegan a mi correo electrónico fermanoloesap@hotmail.com y he hecho abonos mensuales a las mismas, de acuerdo a los valores requerido por la entidad bancaria, para poder seguir haciendo uso de las tarjetas en caso de requerirlo. Por ello solicito se desestime la afirmación del demandante, por no ser cierta. Si bien la obligación es clara, expresa y exigible. También son ciertos los pagos que he realizado mes a mes, que demuestran mi cumplimiento acorde como cliente y deudor de la entidad bancaria. El uso de las tarjetas de crédito, el cual realizo sin ningún contratiempo y por el cual la entidad también me cobra mensualmente.

2.3. Si es cierto.

3. RESPECTO A LA DESCRIPCIÓN DEL TERCER PAGARE. Puedo afirmar su Señoría, que el AUDIOPRESTAMO, se encuentra totalmente cancelado, es decir No tengo deuda respecto a ésta obligación con Bancolombia S.A. De hecho el pasado 28 de agosto de 2019, realicé un pago por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) Mediante Recibo 004605, pagando la totalidad que

adeudaba hasta la fecha del Pagare 88181013460. Dicho pago se encuentra debidamente soportado y muestra de ello es que la entidad bancaria al conocer que está saldado el crédito, no me ha realizado ningún tipo de cobro desde el mes de agosto del 2019.

3.1.- Es Falso. Solicito se deniegue la afirmación puesto que No tengo deuda pendiente al respecto con la entidad demandante.

3.2.- Es Falso. Solicito se deniegue la afirmación puesto que He pagado la totalidad del crédito, por tanto no se puede aceptar que he incumplido con la entidad demandante.

A LAS PRETENSIONES ME PRONUNCIO ASÍ:

ME OPONGO A TODAS Y CADA UNA DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA teniendo en cuenta las siguientes razones de hecho y de derecho de la siguiente manera.

RESPECTO A LA PRIMERA: Solicito se deniegue dicha pretensión por ser improcedente e innecesaria, atendiendo a lo siguiente:

RESPECTO A CAPITAL DEL PRIMER PAGARE - Pagaré No 8810086685, El Saldo de Capital adeudado a la fecha de dar respuesta a ésta demanda es por el valor de **SEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS** (\$6.079.728). Esto, sin contar la deducción del último pago realizado a través de corresponsal bancario, donde el pasado 25 de Enero de 2020, pagué el Valor de **UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS** (\$1.050.000). Tal como puede verificarse en desprendible de pago con Código único 3007026151.

No se encuentra probado, ni existe soporte Bancario en la demanda que demuestre que el demandado se encuentra en mora con la entidad Bancolombia S.A desde el **15 de marzo de 2019**. Todo lo contrario, me encuentro al día con la entidad y ésta sigue generando los correspondientes extractos mensuales de cobro del crédito, el cual está sin periodos de morosidad. Lo cual demuestra que la entidad bancaria ha desistido de las pretensiones de la demanda, pues ha continuado mes a mes cobrando la obligación y ésta está al día.

RESPECTO A CAPITAL DEL SEGUNDO PAGARE – Es decir las tarjetas de Crédito MASTER No 5303720431270111 y VISA No 4594250499794951, No se considere que el demandado esté adeudando por capital la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$18.573.761). Pues lo anterior no está soportado en extractos de Bancolombia S.A. Y los saldos a la fecha de las tarjetas de crédito mencionadas son los siguientes:

A - Tarjeta de Crédito MASTER No 5303720431270111. En el periodo facturado que comprende desde el 30 de diciembre de 2019 hasta el 30 de enero de

2020, según extracto bancario de la obligación consta que el Pago Total pendiente de la mencionada tarjeta de crédito es de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.578.380). El Pago mínimo del periodo es de \$444.658 mil pesos. Tengo Disponible para Avances de Tarjeta de Crédito por valor de \$7.421.620. En los resúmenes de pago de la tarjeta, se especifica que la entidad bancaria hace cobros por concepto de cuota de mes, intereses moratorios, cuando hay lugar a ellos, intereses corrientes, cuota de avances, otros cargos como seguro de vida y uso de tarjeta de crédito, cuotas de compras.

B - Tarjeta de Crédito VISA No 4594250499794951. En el periodo facturado que comprende desde el 30 de diciembre de 2019 hasta el 30 de enero de 2020, según extracto bancario de la obligación consta que el Pago Total pendiente de la mencionada tarjeta de crédito es de NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$9.054.747). El Pago mínimo del periodo es de \$927.477 mil pesos. No tengo Disponible para Avances de Tarjeta de Crédito. En los resúmenes de pago de la tarjeta, se especifica que la entidad bancaria hace cobros por concepto de cuota de mes, intereses moratorios, cuando hay lugar a ellos, intereses corrientes, cuota de avances, otros cargos como seguro de vida y uso de tarjeta de crédito, cuotas de compras.

No se encuentra probado, ni existe soporte Bancario en la demanda que demuestre que el demandado esté en mora con la entidad Bancolombia S.A desde el **17 de mayo de 2019**. Todo lo contrario, me encuentro al día con la entidad y ésta sigue generando los correspondientes extractos mensuales de cobro del crédito, el cual está sin periodos de morosidad. Lo cual demuestra que la entidad bancaria ha desistido de las pretensiones de la demanda, pues ha continuado mes a mes cobrando la obligación y ésta está al día.

RESPECTO A CAPITAL DEL TERCER PAGARE: El AUDIOPRESTAMO, se encuentra totalmente cancelado, es decir No tengo deuda respecto a ésta obligación con Bancolombia S.A. De hecho el pasado 28 de agosto de 2019, realicé un pago por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) Mediante Recibo 004605, pagando la totalidad que adeudaba hasta la fecha del Pagare 88181013460. Dicho pago se encuentra debidamente soportado y muestra de ello es que la entidad bancaria al conocer que está saldado el crédito, no me ha realizado ningún tipo de cobro desde el mes de agosto del 2019.

RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA ACELERATORIA - No se encuentra probado por el demandante que exista la justificación de hacer uso de la Cláusula Aceleratoria para poder hacer exigible la totalidad de la obligación, dado a que desde el otorgamiento del pagaré, como emisor he pagado las sumas de dinero mediante la cancelación periódica mensual de lo preestablecido de cuotas. Por tanto con los soportes de estar al día con la obligación, demuestro que tengo derecho a pagar por cuotas mensuales la obligación dineraria asumida.

Solicito se deniegue la pretensión, puesto que es improcedente y no se justifica el uso arbitrario de la "cláusula aceleratoria del plazo" o "cláusula de extinción anticipada del plazo" en cabeza del demandante, pues éste no ha soportado sumaria y probatoriamente el no pago oportuno de alguna de las cuotas a cargo del demandado, situación que debía probarse y soportarse a la

judicatura sin haberse hecho. Por tanto, al demostrar el demandado estar al día por concepto de pago de cuotas del crédito, no faculta al acreedor (tenedor legítimo del pagaré) para exigir, por ese sólo hecho, el pago de todos los vencimientos pactados.

Lo anterior, puesto que además existe a la vez un conflicto de intereses marcado entre el apoderado de la entidad demandante, y Bancolombia S.A. puesto que por un lado, el apoderado de la parte demandante busca unas pretensiones de demanda, y por otro lado, como realmente viene sucediendo, la misma entidad Bancolombia S.A, envía mes a mes los extractos bancarios para el cumplimiento de las obligaciones, las cuales se encuentran al día. Obligación donde se cubren costos de cuota de mes, intereses moratorios, cuando hay lugar a ellos, intereses corrientes, cuota de avances, otros cargos como seguro de vida y uso de tarjeta de crédito, además de cuotas de compras.

Respecto a la Cláusula aceleratoria, la demanda es muy clara y se observa que con **las tarjetas de Crédito MASTER No 5303720431270111 y VISA No 4594250499794951**, No se dice nada referente al uso de dicha cláusula. Por tanto no asiste derecho al demandante en solicitar mediante demanda el cumplimiento de una obligación que se viene pagando de manera normal por el demandado en cuotas mensuales y sobre la cual en la demanda no se ha especificado en concreto el uso de la cláusula aceleratoria respecto a las **tarjetas de Crédito MASTER No 5303720431270111 y VISA No 4594250499794951** .

RESPECTO A LA SEGUNDA: Solicito se deniegue la pretensión de condenar en costas y gastos del proceso y agencias de derecho por ser improcedente e innecesaria, dado que Bancolombia S.A. De manera tácita viene cobrando mes a mes las cuotas de las obligaciones financieras, y el demandado viene cumpliendo con el pago requerido. No se podría cobrar una obligación dos veces al demandado, pues esto constituiría incluso enriquecimiento ilícito. La obligación si bien es expresa y clara, no es exigible, pues se viene cancelando efectivamente las sumas pactadas en los extractos bancarios mes a mes.

RESPECTO A LAS MEDIDAS CAUTELARES:

Solicito se ordene el levantamiento de las medidas cautelares, atendiendo a que si bien las obligaciones que tiene el demandado en favor de Bancolombia S.A. Son obligaciones expresas y claras, no son exigibles, pues el demandado viene cancelando efectivamente las sumas pactadas en los extractos bancarios mes a mes. .

PRUEBAS y ANEXOS:

Solicito se tengan en cuenta las siguientes:

1. Copia de Extracto Bancario de la Obligación **No 8810086685**, emitido por Bancolombia periodo facturado desde el 30/12/2019 hasta el 30/01/2020. Y

Soporte de Pago ante corresponsal bancario con fecha enero 25 de 2020. Obligación sin saldo en mora del capital.

2. Copia de Extracto Bancario de la Obligación **Tarjeta de Crédito MASTER No 5303720431270111**, emitido por Bancolombia periodo facturado desde el 30/12/2019 hasta el 30/01/2020. Obligación sin saldo en mora del capital.

3. Copia de Extracto Bancario de la Obligación **Tarjeta de Crédito VISA No 4594250499794951**, emitido por Bancolombia periodo facturado desde el 30/12/2019 hasta el 30/01/2020. Obligación sin saldo en mora del capital.

4. Copia de Extracto Bancario de la Obligación **88181013460**, la cual se encuentra totalmente cancelada, es decir No tengo deuda respecto a ésta obligación con Bancolombia S.A. También Se anexa copia de pago realizado en corresponsal bancario.

2. Las demás que consideren necesarias para el caso presente.

PROCESO Y COMPETENCIA

A esta petición debe dársele el trámite especial previsto en la *Ley 1564 de 2012 nuevo Código General del Proceso*), es Usted competente, Señora Juez, para conocer de la presente solicitud, por encontrarse en su despacho el trámite del proceso principal.

NOTIFICACIONES

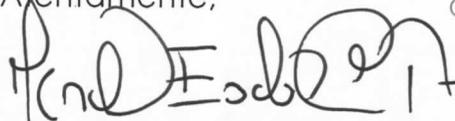
El suscrito en la Secretaría de su Despacho o en la dirección Manzana 29 Casa 7 Barrio Chambú Primera Etapa de ésta ciudad.

E Mail fermanoloesap@hotmail.com y Celular de Contacto No 3117110393

La ejecutante en la dirección aportada en la demanda principal

Del Señor Juez,

Atentamente,



F. Manolo Escobar Apraez
Abogado Esp. en D. Administrativo
• T.P. 145782 C.S.J. UDE + AR

FERNANDO MANOLO ESCOBAR APRAEZ

C.C. N° 98.348.652 DE Los Andes.

T.P. N° 145782 del Consejo Superior de la Judicatura.

FERNANDO MANOLO ESCOBAR APRAEZ
MZA 29 CASA 7 URB ETAPA 1
PASTO

OBLIGACIÓN N°: 8810086685
IDENTIFICACIÓN: 98348652
FECHA DE PAGO: 1/15/2020
SUCURSAL: SEBASTIAN DE BELALCA



¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

NOTAS DE INTERÉS

PARA CREDITOS DESEMBOLSADOS DESDE EL 24 DE ABRIL DE 2013 LA CUOTA DEL SEGURO DE VIDA SE CALCULA SOBRE EL VALOR DESEMBOLSADO. PARA LOS CREDITOS ANTERIORES A ESTA FECHA SE CALCULA SOBRE EL SALDO DEL CAPITAL VIGENTE CADA MES PARA MAS INFORMACION VISITE WWW.GRUPOBANCOLOMBIA.COM

LÍNEA DE CRÉDITO PNAL T.FIJA EX. SEG DESEMPLEO

CONCEPTO	ABONO ANTERIOR	CUOTA A PAGAR
ABONO A CAPITAL	585,332.00	416,433.00
INTERÉS CORRIENTE	105,980.00	99,362.00
INTERÉS MORA	405.00	
SEGURO VIDA	8,277.00	5,710.00
OTROS CONCEPTOS	.00	.00
COMISIÓN FNG/FAG	.00	.00
IVA FNG/FAG	.00	.00
TOTAL	699,994.00	521,505.00

SALDO DE CRÉDITO
FECHA EXTRACTO **6,079,728.00**

INFORMACIÓN DEL CRÉDITO	
FECHA DE DESEMBOLSO	4/15/2016
VALOR INICIAL	19,600,000.00
FECHA CORTE EXTRACTO	12/20/2019
FECHA ÚLTIMO PAGO	12/17/2019
SALDO DE CAPITAL	6,059,126.00
TASA DE INTERÉS E.A.	21.55
CUOTA NÚMERO	045
TASA MORA A LA FECHA	28.35
SALDO EN MORA CAPITAL	.00
N° DE CUOTAS EN MORA	0
MORA DESDE	

RECUERDE

EL VALOR COBRADO EN OTROS SEGUROS, CORRESPONDE AL SEGURO DE DESEMPLEO ADQUIRIDO AL MOMENTO DE TOMAR EL PRESTAMO.

"En casos de inconsistencias en este extracto favor comunicarse con nuestro revisor fiscal Pricewaterhousecoopers"

V8 10 Build 20190707



Redeban
Multicolor

ENE 25 2020 11:57:02 RBMICT 8.30

**CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO SAN PEDRO ALEJA
CLL 4 5 43**

C. UNICO: 3007026151

RECIBO: 004288

TER: A4ZZZ794

RRN: 004612

APRO: 360476

PAGO

CREDITO BANCOLOMBIA

PAGARE: 08810086685

VALOR \$ 1.050.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** **CLIENTE** ***

SEÑOR (A):

FERNANDO MANOLO ESCOBAR APRAEZ

MZA 29 CASA 7 URB ETAPA 1
PASTO
NARIÑO

CUPÓN DE PAGO EN: PESOS



FECHA DE PAGO			Tarjeta:	
AÑO	MES	DÍA	5303720431270111	
FORMA DE PAGO				VALOR
EFFECTIVO	CHEQUE	BANCO	NÚMERO	

ESTADO DE CUENTA EN: PESOS



SEÑOR (A): FERNANDO MANOLO ESCOBAR APRAEZ

TARJETA: 5303720431270111

¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la Sucursal Virtual Personas, Opción Documentos- Extractos.

Consulte tasas y tarifas vigentes en www.grupobancolombia.com

Cupo Total	Cupo de Avances	Período Facturado:	
\$ 9,000,000.00	\$ 9,000,000.00	Desde: 30/12/2019	Hasta: 30/01/2020
Disponibles Total	Disponibles Avances	Pague antes de	Valor Pagado
\$ 7,421,620.79	\$ 7,421,620.79	17/02/2020	

Tasas de interés vigente			Resumen Saldo Total		Resumen Pago Mínimo	
	M.V.	E.A.				
Compra un mes	0,00 %	0,00 %	Saldo anterior	2,010,707.01	Saldo en mora	0.00
Compra 2 - 36 meses	2,08 %	28,02 %	+ Compras del mes	0.00	+ Cuota compras del mes	0.00
Impuestos	2,08 %	28,02 %	+ Intereses de mora	2,409.79	+ Intereses de mora	2,409.79
Avances	2,08 %	28,02 %	+ Intereses corrientes	36,962.41	+ Intereses corrientes	36,962.41
Mora	2,08 %	28,02 %	+ Avances	0.00	+ Cuota avances	101,924.60
			+ Otros cargos	28,300.00	+ Otros cargos	28,300.00
			- Pagos / abonos	500,000.00	+ Cuota compras anteriores	275,070.25
			Saldo a favor	0.00	- Saldo a favor	0.00
			= Pagos total	1,578,380.00	= Pago mínimo	444,668.00

* Otros cargos: Este valor incluye los siguientes conceptos: Comisión avance, cuota de manejo, IVA por reexpedición, GMF y cobro por reexpedición

Con Bancolombia Acumulas + Más Puntos Colombia. Consulta tu saldo de puntos, su fecha de vencimiento, redime y entérate de todos los aliados para ti en www.puntoscolombia.com

Número de Autorización	Fecha de Transacción	Descripción	Valor Original	Tasa Pactada	Tasa EA Facturada	Cargos y Abonos	Saldo a Diferir	Cuotas
	30/01/2020	INTERESES MORA	2,409.79			2,409.79	0.00	
	30/01/2020	INTERESES CORRIENTES	36,962.41			36,962.41	0.00	
000000	30/01/2020	CUOTA DE MANEJO	28,300.00			28,300.00	0.00	
C00021	25/01/2020	ABONO CORRESPONSAL BANCARIO	500,000.00-			500,000.00-	0.00	
Z00935	22/12/2018	AVANCE CAJERO BANCOLOMBIA	400,000.00	2,15	28,02	22,222.22	88,888.92	14/18
C09048	15/12/2018	AVANCE CORRESPONSAL BANCARIO	600,000.00	2,15	28,02	33,333.33	133,333.38	14/18
C00146	19/11/2018	AVANCE CORRESPONSAL BANCARIO	1,000,000.00	2,16	28,02	46,369.05	0.00	15/18
000000	28/11/2017	AMPLIACION DE PLAZO	9,902,529.04	2,28	28,02	275,070.25	911,489.86	27/36



SEÑOR (A):
FERNANDO MANOLO ESCOBAR APRAEZ

MZA 29 CASA 7 URB ETAPA 1
PASTO
NARIÑO

FECHA DE PAGO			Tarjeta:
AÑO	MES	DÍA	
			4594250499794951
FORMA DE PAGO			VALOR
EFFECTIVO	CHEQUE	BANCO	NÚMERO

ESTADO DE CUENTA EN: PESOS



disponibles tus extractos en la Sucursal Virtual Personas
Menú documentos
Opción extractos

SEÑOR (A): FERNANDO MANOLO ESCOBAR APRAEZ
TARJETA: 4594250499794951

¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la Sucursal Virtual Personas, Opción Documentos- Extractos.

Consulte tasas y tarifas vigentes en www.grupobancolombia.com

Cupo Total	Cupo de Avances	Período Facturado	
\$ 9,000,000.00	\$ 9,000,000.00	Desde: 30/12/2019	Hasta: 30/01/2020
Disponibles Total	Disponibles Avances	Pague antes de	Valor Pagado
\$ 0.00	\$ 0.00	17/02/2020	

Tasas de interés vigente			Resumen Saldo Total		Resumen Pago Mínimo	
	M.V.	E.A.				
Compra un mes	0,00 %	0,00 %	Saldo anterior	6,615,813.73	Saldo en mora	0.00
Compra 2 - 36 meses	2,08 %	28,02 %	+ Compras del mes	0.00	+ Cuota compras del mes	0.00
Impuestos	2,08 %	28,02 %	+ Intereses de mora	3,187.21	+ Intereses de mora	3,187.21
Avances	2,08 %	28,02 %	+ Intereses corrientes	162,045.32	+ Intereses corrientes	162,045.32
Mora	2,08 %	28,02 %	+ Avances	3,200,000.00	+ Cuota avances	300,000.00
			+ Otros cargos	73,700.00	+ Otros cargos	73,700.00
			- Pagos / abonos	1,000,000.00	+ Cuota compras anteriores	388,543.75
			Saldo a favor	0.00	- Saldo a favor	0.00
			= Pagos total	9,054,747.00	= Pago mínimo	927,477.00

* Otros cargos: Este valor incluye los siguientes conceptos: Comisión avance, cuota de manejo, IVA por reexpedición, GMF y cobro por reexpedición

Millas acumuladas mes 0.00

Con tu Tarjeta de Crédito LifeMiles Visa de Bancolombia acumulas millas que podrás disfrutar en viajes entre muchas otras experiencias.

Número de Autorización	Fecha de Transacción	Descripción	Valor Original	Tasa Pactada	Tasa EA Facturada	Cargos y Abonos	Saldo a Diferir	Cuotas
	30/01/2020	INTERESES MORA	3,187.21			3,187.21	0.00	
	30/01/2020	INTERESES CORRIENTES	162,045.32			162,045.32	0.00	
000000	30/01/2020	CUOTA DE MANEJO	31,800.00			31,800.00	0.00	
000000	27/01/2020	COMISION AVANCE CAJERO	5,300.00			5,300.00	0.00	
003959	27/01/2020	AVANCE CAJERO BANCOLOMBIA	600,000.00	2,08	28,02	33,333.33	566,666.67	1/18
003124	25/01/2020	ABONO CORRESPONSAL BANCARIO	1,000,000.00			1,000,000.00	0.00	
000000	22/01/2020	COMISION AVANCE CORRESP	12,200.00			12,200.00	0.00	
009757	22/01/2020	AVANCE CORRESPONSAL BANCARIO	1,000,000.00	2,08	28,02	55,555.56	944,444.44	1/18
000000	15/01/2020	COMISION AVANCE CORRESP	12,200.00			12,200.00	0.00	
006233	15/01/2020	AVANCE CORRESPONSAL BANCARIO	1,000,000.00	2,08	28,02	55,555.56	944,444.44	1/18
000000	07/01/2020	COMISION AVANCE CORRESP	12,200.00			12,200.00	0.00	
006346	03/01/2020	AVANCE CORRESPONSAL BANCARIO	600,000.00	2,08	28,02	33,333.33	566,666.67	1/18
004500	24/12/2019	AVANCE CORRESPONSAL BANCARIO	1,000,000.00	2,10	28,02	55,555.56	888,888.88	2/18
006002	22/12/2019	AVANCE CAJERO BANCOLOMBIA	600,000.00	2,10	28,02	33,333.33	245,605.69	2/18
006476	22/12/2019	AVANCE CAJERO BANCOLOMBIA	600,000.00	2,10	28,02	33,333.33	533,333.34	2/18
000000	25/02/2019	AMPLIACION DE PLAZO	9,325,050.09	2,17	28,02	388,543.75	3,437,219.85	12/24

FERNANDO MANOLO ESCOBAR APRAEZ
MZA 29 CASA 7 URB ETAPA 1

FECHA DE CORTE: 7/25/19
IDENTIFICACIÓN: 98348652
SUCURSAL: SEBASTIAN DE BELALCA

PASTO

Encuentra
siemp



disponibles tus extractos en
la Sucursal Virtual Personas
Menú documentos
Opción extractos

¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o
descarga tus extractos del presente mes o los
meses anteriores, cada vez que los necesites
ingresando a la sucursal virtual personas, opción
Documentos-Extractos.

NOTAS DE INTERÉS

BANCOLOMBIA LO INVITA A SEGUIR CUMPLIENDO TODOS SUS SUEÑOS, PARA ELLO USTED
DEBE EFECTUAR EL PAGO DE SU CREDITO LO MAS PRONTO POSIBLE.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CRÉDITO

LÍNEA DE CRÉDITO:	CUPO TOTAL 4,000,000.00	CUPO DISPONIBLE 3,814,143.00	CUPO UTILIZADO 185,857.00
VALOR A DEBITAR 333,110.00	FECHA DE PAGO 0/00/00	INTERÉS DE MORA .00	MORA DESDE 6/15/19

RESUMEN

NÚMERO OBLIGACIÓN	FECHA DESEMBOLSO	VALOR DESEMBOLSO	TASA INTERÉS EFECTIVA ANUAL	CUOTA N°	ABONO CAPITAL	ABONO INTERÉS	ABONO SEGURO	VALOR CUOTA MES	SALDO
88181013460	12/07/17	2,700,000	28.90	18	326,667	5,781	662	333,110	185,857
TOTALES					326,667	5,781	662	333,110	185,857

OBSERVACIONES

LA CUOTA DE MANEJO DEL PRODUCTO A PARTIR DE DICIEMBRE DEL 2018 ES DE 17,850 PESOS MENSUALES, LA CUAL SE DEBITA TODOS LOS 16 DE CADA MES DE LA CUENTA QUE TENGA SALDO DISPONIBLE.



Redeban

PRESTADOR

AGO 28 2019 16: 4: 38 FBMIOT 8. 30

**CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
SAMANTEGO II**

CARRERA 2 # 3-23. BARRI

C. UNICO: 3007010992

TER: 17522322

RECIBO: 004605

RRN: 004757

PAGO

APRO: 261723

CREDITO BANCOLOMBIA

PAGARE: 88181013460

VALOR \$ 200.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos llámese al 018000912345. Conserve estaquilla como soporte.

***** CLIENTE *****

HERNANDO MIGUEL GUERRERO TORRES

ABOGADO

Calle 19 No. 23 - 47 "Edificio Cabeza Quiñones"

SEGUNDO PISO OF. 201. TEL. 7231493. CEL. 3006549011 PASTO.

San Juan de Pasto, Julio 2 de 2020.

Señor (a):

**JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO.**

E. S. D.

Ref.- Proceso Ejecutivo **No. 2019 – 00138**

Demandado: EDWARD JAIRO CASTILLO CHAVEZ.

HERNANDO MIGUEL GUERRERO TORRES, de notas civiles conocido, en mi calidad de APODERADO DEMANDANTE dentro del proceso de la referencia, me permito presentar la Liquidación del crédito que se cobra en este proceso, en la siguiente forma: (Art. 446 del C. General del Proceso).

CAPITAL	\$ 2.000.000
Intereses Moratorios al 2.0 % desde el 15 de Abril de 2018. (27 meses) \$40.000 X 27 =.....	\$ 1.080.000
TOTAL	\$ 3.080.000

En estos términos doy por presentada la liquidación del crédito que se cobra en este proceso, sírvase, señora juez ordenar se practique la liquidación de costas y correr traslado al demandante, para su aprobación.

DE LA SEÑORA JUEZ.



HERNANDO MIGUEL GUERRERO TORRES.

C.C. No. 12.+967.515 de Pasto.

T.P. No. 33.801 del C.S.J.

Señor(a).

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS PASTO
E. S. D.**

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: VARGAS ARTEAGA DARIO FERNANDO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA PRENDARIA

RADICACION: 52001418900220190022900

JIMENA BEDOYA GOYES , mayor de edad y vecina de la ciudad de Pasto, identificada con cedula de ciudadanía **No. 59.833.122 de Pasto**, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional **No. 111.300 del C. S. de la J.**, actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, me permito aportar a su despacho la liquidación de crédito, correspondiente al crédito identificado con el numero 7210248158.

Esperando resolución favorable a esta petición me suscribo.

Atentamente.



JIMENA BEDOYA GOYES.
C.C. No. 59.833.122 de Pasto.
T.P. No. 111.300 del C. S. de la J.

LIQUIDACION

OBLIGACION :	7210248158
TITULAR :	VARGAS ARTEAGA DARIO FERNANDO
APODERADO :	JIMENA BEDOYA
TASA DE MORA :	28.92%
FECHA LIQUIDACION :	15-Junio-2020
FECHA DE MORA :	14-Diciembre-2018
DIAS DE MORA :	549
CAPITAL ADEUDADO EN PESOS :	\$ 21,341,000
INTERES DE MORA :	\$ 9,283,089
INTERESES REMUNERATORIOS :	\$ 0
ABONOS :	\$ 0
TOTAL :	\$ 30,624,089
LIQUIDACION PROYECTADA AL :	15-Junio-2020

Señor(a).

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS PASTO
E. S. D.**

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADO: ALEXANDER OTONIEL MORAN COSTAIN

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA PRENDARIA

RADICACION: 52001418900220170046100

JIMENA BEDOYA GOYES , mayor de edad y vecina de la ciudad de Pasto, identificada con cedula de ciudadanía **No. 59.833.122 de Pasto**, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional **No. 111.300 del C. S. de la J.**, actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, me permito aportar a su despacho la liquidación de crédito, correspondiente al crédito identificado con el numero 12522551.

Esperando resolución favorable a esta petición me suscribo.

Atentamente.



JIMENA BEDOYA GOYES.
C.C. No. 59.833.122 de Pasto.
T.P. No. 111.300 del C. S. de la J.

LIQUIDACION

OBLIGACION :	12522551
TITULAR :	ALEXANDER OTONIEL MORAN COSTAIN
APODERADO :	JIMENA BEDOYA
TASA DE MORA :	28.92%
FECHA LIQUIDACION :	15-Junio-2020
FECHA DE MORA :	13-Septiembre-2016
DIAS DE MORA :	1371
CAPITAL ADEUDADO EN PESOS :	\$ 27,276,508
INTERES DE MORA :	\$ 29,630,000
INTERESES REMUNERATORIOS :	\$ 20,594,969
ABONOS :	\$ 0
TOTAL :	\$ 77,501,477
LIQUIDACION PROYECTADA AL :	15-Junio-2020

San Juan de Pasto, 24 de junio de 2020

Doctora

MARCELA DEL PILA DELGADO

Jueza Segunda de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto

E.S.D.

Ref: Proceso 2018-00459 de SURTIEQUIPOS DEL SUR en contra de
OLGA MARINA SANTACRUZ RIVAS.

Teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura *“ Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad y fuerza mayor”* establece en su artículo octavo las excepciones de suspensión de términos en materia civil entre las que se encuentran la liquidación de créditos (numeral 8.5), en mi condición de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, respetuosamente allego la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P en cumplimiento del auto de fecha 18 de febrero de la presente anualidad.

Anexo: Liquidación de crédito

De la Señora Jueza,



DIANA CAROLINA SARASTY CALDERON

C.C. 1.085.274.019 de Pasto

T.P. 236.603 del C.S. de la J.

69

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - PASTO	
FECHA	18 NOV 2019
HORA	12:40
FOLIOS	11F
RECIBO	<i>[Signature]</i>

EDITH FIERRO VERGARA
ABOGADA TITULADA

SEÑORA
JUEZ SEGUNDA DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-00815
DTE.: LUIS ALBERTO ARTEAGA MEZA
DDO.: LUIS ANIBAL ESTRADA

EDITH FIERRO VERGARA, mayor de edad, domiciliada y residente en Pasto (N.), Abogada titulada y en ejercicio de la profesión, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.735.309 expedida en Pasto (N.) y portadora de la T.P. No. 68.405 emanada del C.S.J., obrando en mi condición de Apoderada de la parte Demandante dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto me dirijo ante su despacho, con el fin de anexar el **AVALUO** del vehículo (posesión) materia de medidas cautelares efectuado por el Ing. **OSCAR ALFREDO BAEZ INSUASTY** y el respectivo recibo de pago por concepto de sus honorarios.

En consecuencia, sírvase correr traslado del mismo de conformidad con lo previsto por el Art. 444 del C.G.P.

Renuncio a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

De la Señora Juez,

Atentamente:

[Signature]
EDITH FIERRO VERGARA
C.C. No. 30.735.309 de Pasto (N.)
T.P. No. 68.405 del C.S.J.

San Juan de Pasto, Noviembre 18 de 2.019

OFICINA: CARRERA 24 No. 17-75 No. 403 EDIFICIO CONCASA. TEL.: 7295343. CEL.: 3122975595. PASTO-NARIÑO.

SAS - NIT 900 767 916 -8

CONCEPTO No 1564	AVALUO DERECHOS DE POSESION-AUTOMOVIL INFORME TECNICO DE AVALUO HYUNDAI ACCENT MUNICIPIO DE PASTO (N) NOVIEMBRE-2019
----------------------------	---



SOLICITANTE: DOCTORA EDITH FIERRO VERGARA AVALUADOR ING. OSCAR ALFREDO BAEZ INSUASTY

SAS - NIT 900 767 916 -8

INGENIERO OSCAR ALFREDO BAEZ INSUASTY	
INFORME TECNICO DE AVALUO	
INFORMACION BASICA	
TIPO DE AVALUO	Avalúo comercial
TIPODE MAQUINARIA	Vehículo
DESTINACION ACTUAL DEL VEHICULO	Embargado
CIUDAD Y DPTO	Pasto Departamento de Nariño
BARRIO O URBANIZACIÓN	
FECHA DE LA VISITA	Noviembre 14 del 2019
FECHA DEL INFORME	Noviembre 18 del 2019
SOLICITANTE	Dra Edith Fierro Vergara Cc No 30.735.309 de Pasto
AVALUADOR COMISIONADO	Ing. Oscar Alfredo Báez Insuasty.

TITULACION	
DEMANDANTE-POSEDOR	Luis Alberto Arteaga
DEMANDADO	Luis Aníbal Estrada
MARCA	HYUNDAI ACCENT VERNA (color azul)
LINEA	ACCENT GL
PLACAS	BSS-080
SERVICIO	Particular
MODELO	2006
CHASIS	KMHCG41FP6U660651.
MOTOR	G4EA5801505

SAS - NIT 900 767 916 -8**CONSIDERACIONES GENERALES**

El presente avalúo toma en consideración las siguientes premisas como determinantes, en la asignación del valor Del Vehículo:

- El Vehículo esta inmovilizado Y Embargado desde diciembre del 2016.
- Luego de la visita ocular realizado el 14 de noviembre del 2019 se pudo constatar que el vehículo se encuentra daños en el bomper trasero.
- El deterioro que sufre un Vehículo Automotor a la intemperie y sin uso influye notablemente en su valor.
- El Automotor se encuentra en normales condiciones de mantenimiento

POLITICA DEL AVALUO

- El valor que asigna al Vehículo siempre es el que correspondería a una operación de contado, entendiéndose como tal, la que se refiere al valor actual del bien, cubierto en el momento mismo de efectuarse la operación, sin consideración alguna referente a la situación financiera de los contratantes.
- El avalúo practicado por el a valuator corresponde al precio comercial del Automotor, expresado en dinero, entendiéndose por valor comercial aquél que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado, respectivamente por una propiedad, de acuerdo a sus características generales, su estado de conservación y actuando ambas partes libres de toda necesidad y urgencia.
- El avalúo no tiene en cuenta aspectos de orden jurídico de ninguna índole, tales como titulación, excepto cuando quien solicita el avalúo haya informado específicamente de tal situación para que sea considerada en él.
- En cuanto a la incidencia que sobre el precio pueda tener la existencia de Pignoraciones, reservas de Dominio, contratos de arrendamiento o de otra índole, No se tienen en cuenta en la asignación del Valor

SAS - NIT 900 767 916 -8**AVALUO COMERCIAL**

Después de las correspondientes investigaciones de Mercado y el estado actual del Automovil se llegó a la siguiente liquidación

CLASE	MARCA	PLACAS	VALOR
AUTOMOVIL	HYUNDAI ACCENT	BSS-080	\$ 9.000.000

SON: NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL.

Como se trata de los derechos derivados de la posesión se puede considerar un 50% del valor del vehículo, o sea:

(\$ 4.500.000) SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA /L**ING. OSCAR A BAEZ INSUASTY.
GERENTE****R. N. A. 3373(Fedelonjas-Sociedad Colombiana de Avaluadores)
AFILIADO LONJA NARIÑENSE DE PROPIEDAD RAIZ.**

San Juan de Pasto, noviembre de 2019

VIGENCIA DEL AVALUO: De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que la condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven

SAS - NIT 900 767 916 -8

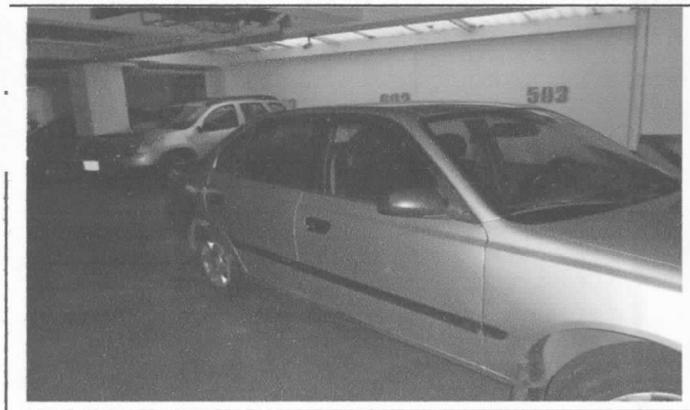
REGISTRO FOTOGRAFICO



FRENTE VEHICULO



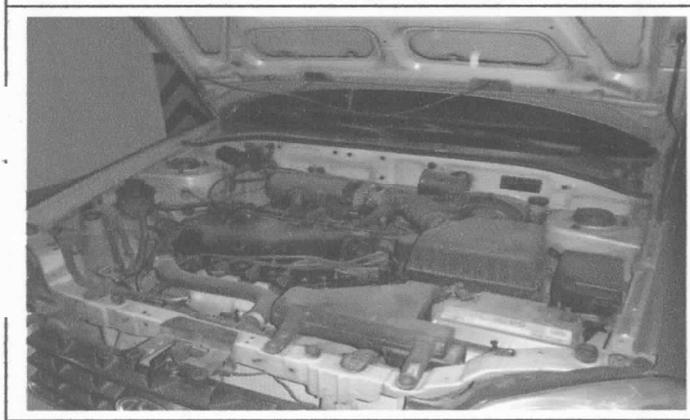
PARTE POSTERIOR VEHIVULO



VISTA LATERAL ISQUIERDA



VISTA LATERAL DERECHA



VISTA MOTOR



VISTA BAUL

SAS - NIT 900 767 916 -8

REGISTRO FOTOGRAFICO

	
<p><i>TABLERO DE CONTROL</i></p>	<p><i>VISTA INTERNA</i></p>
	
<p><i>VISTA INTERNA</i></p>	<p><i>ASIENTOS TRASEROS</i></p>

OSCAR ALFREDO BAEZ INSUASTY
R.N.A. N° 3373
C.C. 12959907

Especialidades

- EQ/DC/01 AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS
- EQ/DC/02 AVALÚOS DE INMUEBLES RURALES
- EQ/DC/03 AVALÚOS DE MAQUINARIA FIJA, EQUIPOS Y MAQUINARIA MÓVIL

URB: Aprobación: 01-12-2015 Vencimiento: 01-12-2019
 RUR: Aprobación: 01-12-2015 Vencimiento: 01-12-2019
 MVE: Aprobación: 01-08-2018 Vencimiento: 01-08-2022



Fecha Vinculación R.N.A.
01-05-2014

RNA
Registro Nacional de
Avaluadores

ACREDITADO
ONAC
ORGANISMO NACIONAL DE
REGISTRACIÓN DE TITULARES

ISO 9001:2004-2012
14-007-008



El uso de esta credencial está sujeto a lo establecido en el Estatuto del Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. y en sus reglamentos.

Luis Alberto Alfonso Romero
Director Ejecutivo R.N.A.

Bogotá D.C., Colombia
Calle 99 N° 7A-51 EDF. 30 100 OF 304
Teléfonos: 57 (1) 6205023 Cel: 310 334 6607
direccion@rna.org.co - certificacion@rna.org.co

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.**CERTIFICA QUE:**

OSCAR ALFREDO BAEZ INSUASTY
C.C. 12959907

R.N.A 3373

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Urbanos	NCL 210302001 SENA VRS 2 Aplicar las metodologías valuatorias, para inmuebles urbanos de acuerdo con las normas y legislación vigente. NSCL 210302012 SENA VRS 1 Preparar avalúo de acuerdo con normativa y encargo valuatorio.	EQ/DC/01 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de avalúos de inmuebles Urbano

Esta certificación está sujeta a que el evaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.


LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 01/12/2015

Fecha de vencimiento: 31/12/2019

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6205023 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.



REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

OSCAR ALFREDO BAEZ INSUASTY
C.C. 12959907

R.N.A. 3373

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Rurales	NSCL 210302012 SENA VRS 1 Preparar avalúo de acuerdo con normativa y encargo valuatorio. NCL 210302006 VRS 2 Aplicar metodologías valuatorias para inmuebles rurales de acuerdo con normas y legislación vigentes.	EQ/DC/02 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de avalúos de inmuebles rurales.

Esta certificación está sujeta a que el evaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 01/12/2015
Fecha de vencimiento: 31/12/2019

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6205023 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.



REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

OSCAR ALFREDO BAEZ INSUASTY

C.C. 12959907

R.N.A. 3373

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil	NSCL 210302012 SENA VRS 1 Prepara avalúo de acuerdo con normativa y encargo valuatorio.	EQ/DC/03 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de personas, categoría o especialidad de avalúos de maquinaria fija, equipos y maquinaria móvil.
	NSCL 210302013 SENA VRS 1 Valuar bienes muebles de acuerdo con metodologías y normativa.	

Esta certificación está sujeta a que el evaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.


LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 01/08/2018

Fecha de vencimiento: 31/08/2022

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
 Verifique la validez de la información a través de la línea 6205023 y nuestra página web www.rna.org.co
 Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.



ISO/IEC 17024:2012
14-OCP-008

Y COMPETENCIA MULTIPLE - PASTO	
FECHA	24 FEB 2020
HORA	4:00 PM
FOLIOS	5
RECIBE:	

EDITH FIERRO VERGARA
ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL

SEÑORA
JUEZ SEGUNDA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-00815
DTE.: LUIS ALBERTO ARTEAGA
DDO.: LUIS ANIBAL ESTRADA

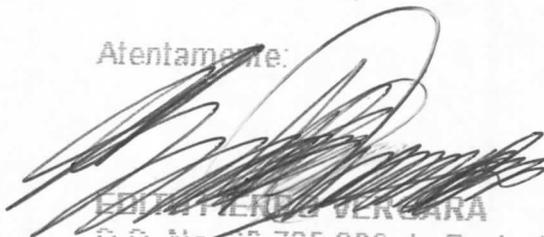
EDITH FIERRO VERGARA, mayor de edad, domiciliada y residente en Pasto (N.), Abogada titulada y en ejercicio de la profesión, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.735.309 expedida en Pasto (N.) y portadora de la T.P. No. 68.405 emanada del C.S.J., obrando en mi condición de Apoderada de la parte Demandante dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto me dirijo ante su despacho, con el fin de anexar la COMPLEMENTACION DEL DICTAMEN PERICIAL rendido por el Perito OSCAR ALFREDO BAEZ INSUASTY, acorde a lo ordenado por su despacho en auto de fecha 28 de enero de 2020.

En consecuencia, sírvase correr traslado del mismo.

Renuncio a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

De la Señora Juez,

Atentamente:



EDITH FIERRO VERGARA
C.C. No. 30.735.309 de Pasto (N.)
T.P. No. 68.405 del C.S.J.

San Juan de Pasto, Febrero 20 de 2020

OFICINA: CARRERA 24 No. 17-75 No. 403 EDIFICIO CONCASA. TEL.:
7295343. Cel.: 3122975595. PASTO-NARIÑO

SAS - NIT 900 767 916 -8

DE ACUERDO AL ARTICULO 226 DEL C.G.P.

1-AVBaez Avaluos e Ingeniería SAS-NIT 900767916-8 Es una firma dedicada a los Avaluos de toda clase y a la Actividades que tienen relación con la Profesión de la Ingeniería Civil y carreras Afines, de la cual el Ingeniero Civil OSCAR ALFREDO BAEZ INSUASTY es el Gerente y Representante Legal de la firma.

2-La Dirección de la firma es Carrera 23 No 19 -58 Edificio Monserrat Oficina 312, El teléfono es el 3007790313 La Cedula del Representante Legal es 12.959.907 de Pasto,

3-Ingeniero Civil de la Universidad del Cauca con Matricula Profesional No 19202-03609 del Cauca y cuya Profesión la viene Desarrollando desde 1980.
Avaluador Profesional y auxiliar de la Justicia por Más de 25 años, cuyo Registro Nacional de A valuadores es 3373, y el Registro Avierto de Avaluadores RAA AVAL 12.959.907

4- No Tengo esos Archivos

5-Por no tener Archivos de tanto tiempo relaciono algunos casos en los que he participado en la elaboración de Conceptos Periciales.

- Juzgado 3 de Familia- pasto
Proceso Suseccional 2003-0087
Demandante-María Amanda Palestina Diamante Noguera de Morales
Causante-Pastora Noguera Ortiz]
- Tribunal Administrativo de Nariño
Proceso Restablecimiento del Derecho No 2011-0203
Demandante-Yolanda López Torres
Apoderado Jorge Alejo Santander Erazo
Demandado-Ministerio de las Protección social E.S.E ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION.
- Juzgado 1 Civil del Circuito de Pasto.
Proceso de expropiación 2013-0096
Demandado-Luis Felipe Ortega Rosero
Demandante- AVANTE
- Juzgado Primero Administrativo
Proceso Reparación Directa No 2013-00120
Demandante-Sonia Paz Bravo y Otros
Demandados-Municipio de Pasto-Secretaria de Transito y Transporte

SAS - NIT 900 767 916 -8

- Juzgado Tercero Civil Municipal
Proceso de Pertenencia No 2014-0341
Demandante-Helena Acosta Portilla
Demandada-Asosimana
- Juzgado Promiscuo Municipal de Buesaco
Prueba Anticipada No 2016-00057
Demandante-María Victoria Bolaños
Demandada-Andrea Palacios
- Juzgado Tercero Contencioso Administrativo
Proceso Reparación Directa
Demandante Fernando Arango Martínez y Otros
Demandado-La Nación, Ministerio de Defensas Nacional, Armada Nacional
- Juzgado Tercero Civil Municipal
Proceso Ordinario No 2016-0124
Demandante- Luis Antonio Ortega
Apoderado- Doctora Amanda Lucia Bravo Leiton
Demandado-Fidel Montánchez y personas Indeterminadas.
- Tribunal Administrativo
Proceso de Reparación Directa 2016-0633-00
Demandante Olindo Pedraza y Otros
Demandado: La Nación-Ministerio de defensa Nacional- Ejercito Nacional
- Juzgado Promiscuo Municipal Puerres
Proceso de Deslinde y Amojonamiento 2017-00075-00
Demandante Fabiola Margarita López Alomia
Demandado Campo Elías López Alomia

A continuación relaciono algunos procesos que he realizado sobre Maquinaria fija , equipos y Maquinaria Movil

- Proceso Ejecutivo No. 20008-00165
Juzgado Sexto de Familia
Demandantes: Mery Guerrero Gómez y otra.
Demandado: José Pablo Estrada Perlaza.
- Proceso Ejecutivo Singular No. 2009-1005
Juzgado Sexto Civil Municipal de Pasto.
Demandante: Livia del Transito Benavides
Demandado: Álvaro Rueda Macias
- Proceso Ejecutivo Singular No. 2016-00248.
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Pasto

SAS - NIT 900 767 916 -8

Demandantes: Libardo Castro Padilla y Yolanda Patricia Castro.
Demandados: Álvaro Arturo Granja Bucheli y Amelia Angelita Benavides.

- Proceso Ejecutivo 2008 - 0118.
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de sentencias Bogotá
Demandante: Dr. Eduardo Rosero
Demandado: Esamex internacional sucursal Colombia, MINV S.A. Ponce de León Asociados S.A. Ingenieros consultores y Alejandro Char Chaljub, todos integrantes de la unión temporal CORREDORES VIALES DE COLOMBIA.
- Proceso No. 2017- 0562
Juzgado Sexto Civil Municipal
Demandante: Carlos Achicanoy Achicanoy
Demandado: Gerardo Ortiz Bravo.
- Proceso de pertenencia No. 2014-0341
Juzgado Tercero Civil Municipal
Demandante: Helena Acosta Portilla
Demandada: ASOSIMANA
- Prueba anticipada No. 2016 – 00057
Juzgado Promiscuo Municipal de Buesaco
Demandante: Fernando Arango y otros.
Demandado: La Nación, Ministerio de Defensa Nacional, Armada Nacional
- Proceso Ordinario No. 2016-0124
Juzgado Tercero Civil Municipal.
Demandante: Luis Antonio Ortea
Apoderado: Dra. Amanda Lucia Bravo Leitón
Demandado: Fidel Montánchez y personas indeterminadas.
- Proceso de Reparación Directa 2016 – 0633-00
Tribunal Administrativo
Demandante: Olindo Pedraza y otros.
Demandado: La Nación – Ministerio de defensa Nacional – Ejército Nacional
- Proceso deslinde y amojonamiento 2017 – 00075
Juzgado Promiscuo Municipal Puerres
Demandante: Fabiola Margarita López Alomia
Demandado: Campo Elías López Alomia.
- Proceso Sucesional 2003 – 0087
Juzgado Tercero de Familia Pasto
Demandante: María Amanda Palestina Diamante Noguera de Morales

SAS - NIT 900 767 916 -8

Causante: Pastora Noguera Ortiz

- Proceso restablecimiento del Derecho No. 2011 – 0203
Tribunal Administrativo de Nariño
Demandante: Yolanda López Torres
Apoderado Jorge Aljo Santander Erazo
Demandado: Ministerio de la Protección Social E.S.E. Antonio Nariño en Liquidación.

- Proceso de expropiación 2013 0096
Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto
Demandado: Luis Felipe Ortega Rosero
Demandante: AVANTE

- Proceso Reparación Directa No. 2013 – 00120
Juzgado Primero Administrativo
Demandante: Sonia Paz Bravo y otros.
Demandados: Municipio de Pasto - Secretaria de Tránsito y transporte.

6-No he sido designado en procesos anteriores o en curso por el mismo Apoderado

7-La Firma AVBaez Avaluos e Ingeniería no se encuentra incurso en los causales contenidos en el Artículo 50, en lo pertinente.

8- No son diferentes a los empleados anteriormente, ya que estos son propios de mi profesión.



Ing Oscar A Báez Insuasty
Gerente

SEÑORES

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

ATT

DOCTORA MARCELA DEL PILAR DELGADO

JUEZA

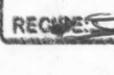
E. S. D.

Referencia: AVALUO CAMIONETA RBO-910.

PROCESO: 520014189002-2017-00817-00.

DEMANDANTE: FERNANDO ANDRES RUIZ.

DEMANDADO: RICARDO OJEDA BOTINA.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - PASTO	
FECHA	24 FEB 2020
HORA	3:37
FOLIOS	18P
RECIBO	

CESAR VALLEJO, mayor y vecino de Pasto, identificado con la C.C. 98.383.321 expedida en Pasto (Nariño) me permito de acuerdo a lo dispuesto por Usted, en auto precedente hacer las siguientes manifestaciones, derivadas del mandato contenido en el Artículo 226 del Código General del Proceso, respecto del dictamen pericial rendido en precedencia, así:

I.- En primer lugar me permito manifestar bajo juramento que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional, y complemento el dictamen con la siguiente información:

1. Me identifico con la C.C. N° 98.383.321, expedida en Pasto (Nariño).
2. Mi dirección es la carrera 25 No. 19-12 Oficina 300 Casa Navarrete, Barrio Centro, Municipio de Pasto (Nariño) y mi teléfono celular es el 315 468 0766
3. Mi profesión es Ingeniero Civil, egresado de la Universidad de Nariño, con Matricula Profesional N° 52202-78803 expedida por el Concejo Profesional de Ingeniería, actúo como Perito, en mi condición de miembro de la Lonja de Propiedad Raíz de Nariño y Putumayo, con Registro Nacional de Avaluadores N°1805.

Me permito para este efecto adjuntar los documentos que acreditan mi condición de Profesional de la Ingeniería Civil que certifica mi experiencia profesional, y me acreditan como Perito en esta materia.

4. No he realizado publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, en los últimos diez (10) años.
5. Anexo la lista de casos en los que he sido designado como perito con indicación de los despachos judiciales pertinentes, los números de radicación de los procesos, las partes intervinientes y la razón de los Peritazgo.
 - 15 de junio de 2.007
Tribunal Contencioso Administrativo de Nariño
Acción Contractual Expediente 2003 – 1086
Demandante: FRANCISCO ARISTIZABAL GOMEZ y OTRO
Demandado: MUNICIPIO DE PASTO.
CALCULO DAÑO EMERGENTE
Rendir dictamen de la INVERSION DEL CONSORCIO CONSTRUCTOR PELDAÑOS Y CONSTRUCCIONES, por intermedio de los subcontratistas, en la construcción del estadio de Pasto.
 - Abril 24 de 2013
Juzgado Promiscuo Municipal de Nariño
PROCESO SUCESION 2012-0028-00.
DEMANDADO: GLORIA BURBANO DE MUÑOZ.
DEMANDANTES: CLAUDIA EUGENIA MUNOZ BURBANO y BEYVI DEL ROSARIO MUÑOZ BURBANO.
Determinar el Valor comercial de los siguientes inmuebles:
50% de la casa de habitación ubicada en la Carrera 6 # 1-10 / 14 Barrio Betania Municipio de Nariño - Departamento de Nariño.
Casa de habitación ubicada en la Carrera 4 # 4-40 Barrio Centro - Municipio de Nariño - Departamento de Nariño.
Lote denominado Predio El Chorrillo - Vereda Pozo Verde - Municipio de Nariño Departamento de Nariño.
 - Abril 09 de 2013
Juzgado Promiscuo Municipal de Nariño
PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO 2012-0002-00.

DEMANDANTE: Eliana Marcela y Juan Carlos Vallejo García.

DEMANDADO: ALBA GLORIA CHAMORRO.

Se solicitó la práctica de Inspección Judicial, a fin de verificar los siguientes aspectos:

1. Ubicación del Inmueble.
2. Linderos Actuales del Inmueble.
3. Mejoras Realizadas por los demandantes.
4. Avalúo Comercial del Inmueble y su destinación.
5. Estado de Conservación del Inmueble.
6. Servicios Públicos domiciliarios con los que cuenta el inmueble.
7. Conceptuar si el plano obrante a folio 38 del cuaderno de excepciones que se le pone de presente, corresponde o no al inmueble donde se está llevando a cabo la diligencia y si aquel coincide o no con la realidad física.
8. Señalar de ser posible el valor del canon mensual de arrendamiento mínimo correspondiente al establecimiento de comercio conocido como Estadero Las Brisas, referente a los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.
9. Demás detalles que invoque en la diligencia la parte demandante.

- Agosto 19 de 2015

Juzgado Tercero Contencioso Administrativo del Circuito de Pasto.

PROCESO DE REPARACION DIRECTA 2013-00081.

DEMANDANTE: TULIO RUFINO ORBES CASANOVA.

DEMANDADOS: NACION- MINTRANSPORTE – INVIAS – MUNICIPIO DE RICAURTE

DEPARTAMENTO DE NARIÑO – CLOPAD - CREPAD.

Verificar los siguientes aspectos:

1. Ubicación precisa de los box couvert, determinando distancia frente a la casa de habitación de los demandantes.
2. Determinar cuál es la ubicación más conveniente de los box couvert a efectos de cumplir la función para lo cual fueron diseñados.
3. Establecer las dimensiones, capacidad y condiciones de funcionamiento de los box couvert de la vía Pasto – Tumaco, en los linderos objeto de estudio.
4. Determinar las condiciones de funcionamiento de los box couvert en el drenaje de las quebradas aledañas al inmueble de propiedad del demandante.
5. Precisar si el defectuoso el funcionamiento de los box couvert puede originar el desbordamiento de las aguas y consecuente avalancha.
6. Determinar el Avalúo Catastral y Comercial del inmueble objeto de la Litis, si existen daños a su estructura o frente a aspectos estéticos, determinado si el mismo se encuentra en condiciones de habitabilidad o no.
7. En caso de encontrarse afectación estructural o estética del inmueble, determinara el grado de los mismos, su causa y fecha probable.

- Septiembre 08 de 2015

Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pasto.

PROCESO ORDINARIO LABORAL 2013-00067

DEMANDANTE: DR. GUSTAVO ORDOÑEZ RICAURTE.

DEMANDADO: ROSALBA TOBAR ZAMBRANO Y OTRO.

Práctica de Inspección Judicial, a fin de verificar los siguientes aspectos:

1. Valor comercial a la fecha 14 de Octubre del año 2010, del 100% del predio Alisal, ubicado en la Vereda Alisal, Municipio de Imúes Nariño; predio identificado con la matricula inmobiliaria No. 254-43398.
2. Valor comercial a la fecha 14 de Octubre del año 2010, del 100% del predio Alisal, ubicado en la Vereda Alisal, Municipio de Imúes Nariño; predio identificado con la matricula inmobiliaria No. 254-43389.
3. Valor comercial a la fecha 14 de Octubre del año 2010, del 100% del predio Charmuelan o Cuarchud, ubicado en la Vereda Cuarchud, Municipio de Imúes Nariño; predio identificado con la matricula inmobiliaria No. 254-15813.
4. Valor comercial a la fecha 14 de Octubre del año 2010, del 50% del inmueble identificado como Casa 16 Manzana B, Urbanización Fundadores II, Municipio de Pasto Nariño; predio identificado con la matricula inmobiliaria No. 240-95946.

- Mayo 04 de 2015

Juzgado Promiscuo Municipal de Nariño

PROCESO AGRARIO DE PERTENENCIA 2013-00067.

DEMANDADO: OLGA ISABEL ARTEAGA RAMOS.

Práctica de Inspección Judicial, a fin de verificar los siguientes aspectos:

1. Ubicación del Inmueble.
2. Área del Inmueble
3. Linderos Actuales con sus dimensiones.
4. Avalúo Comercial del Inmueble.
5. Destinación.

6. Descripción del Inmueble.
7. Estado de conservación.

• Junio 25 de 2015

PROCESO ORDINARIO CIVIL 2013-000134.

DEMANDANTE: MISIONERAS MADRE LAURA PROVIDENCIA

DEMANDADOS: HENRY MORCILLO BRAVO Y OTROS.

Inspección Judicial, a fin de verificar los siguientes aspectos:

10. El valor de las mejoras realizadas al inmueble por parte del señor Henry Morcillo.
6. Manifiesto que no he sido designado como perito en procesos entre las mismas partes de este proceso ni por los mismos apoderados de las partes. He sido designado en procesos anteriores o en curso por el mismo apoderado de la parte demandante Dra. Nidia Delgado, para el cálculo del valor comercial de inmuebles urbanos y rurales en procesos hipotecarios de Bancolombia.
7. Manifiesto que no me encuentro incurso en las causales de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 del Código General del Proceso.
8. Declaro que los métodos y técnica profesional utilizada para este dictamen no son diferentes a los utilizados en peritajes rendidos en procesos anteriores, ni son diferentes a los que usualmente utilizo y aplico en el ejercicio regular de mi profesión.

Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados no son diferentes respecto de aquellos que utilizo y aplico en el ejercicio regular de mi profesión

II.- De la misma manera y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 406 y 407 del Código General del Proceso, me permito presentar lo siguiente:

1. Concepto Técnico del Avalúo Camioneta MAZDA RBO-910

La Inspección Judicial se realizó el día 09 de marzo de 2019.

1. Concepto Técnico del Avalúo Camioneta MAZDA RBO-910.

AVALUO

Se establece para el citado equipo, que dicha cifra supone una operación de contado, que no considera descuento alguno por pronto pago y sería el precio que un comprador estaría dispuesto a pagar de contado y un vendedor a recibir como justo pago, actuando ambas partes libres de toda necesidad o urgencia.

Valor en su estado actual..... \$29.350.000.00

Hecha esta salvedad y teniendo en cuenta la imposibilidad de uso del vehículo, su estado de conservación actual, sin mantenimiento, un mal estado mecánico y eléctrico; además de las averiguaciones hechas con comercializadores de este tipo de vehículos y marca en el mercado, su valor en este momento, y a la experiencia del Avaluador, el probable valor del equipo referenciado anteriormente es de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS COLOMBIANOS (\$29.350.000,00) MONEDA CORRIENTE.**

Es Mi concepto.

Esperando que la información suministrada sea de utilidad y permita dar claridad a los términos en los cuales fue rendido el dictamen.

Dado en San Juan de Pasto, el 24 de febrero de 2020.

Atentamente,

CESAR AUGUSTO VALLEJO FRANCO

C.C. 98.383.321 de Pasto (Nariño)

Registro Abierto de Avaluadores RAA número de avaluador AVAL-98383321

R.N.A No. 1809 FEDELONJAS Y SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES

Especialidades Avalúos Urbanos y Rurales

ANEXO. Lo Expuesto.



CESAR AUGUSTO VALLEJO FRANCO
Ingeniero Civil – Universidad de Nariño.
Construcción – Presupuestos – Consultorías

*Avalúos Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales y Suelos de Protección,
Obras de Infraestructura, Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos,
Inmuebles Especiales, Maquinaria fija equipos y maquinaria móvil, Maquinaria y equipos especiales,
Obras de Arte, Orfebrería, patrimoniales y Similares, Semovientes y Animales,
Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.*

AVALUO COMERCIAL DE VEHICULO

CAMIONETA PICKUP DOBLE CABINA

MARCA: MAZDA BT-50

PLACA: RBO-910

MODELO 2011

FEBRERO DE 2020



CESAR AUGUSTO VALLEJO FRANCO
Ingeniero Civil – Universidad de Nariño.
Construcción – Presupuestos – Consultorías
Avalúos Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales y Suelos de Protección,
Obras de Infraestructura, Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos,
Inmuebles Especiales, Maquinaria fija equipos y maquinaria móvil, Maquinaria y equipos especiales,
Obras de Arte, Orfebrería, patrimoniales y Similares, Semovientes y Animales,
Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.

INFORME TECNICO DE AVALUO

IDENTIFICACION DEL CLIENTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE	JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
---------------------------------------	---

IDENTIFICACION DEL USO QUE SE PRETENDE DAR A LA VALUACION

OBJETO DE LA VALUACION	Avalúo con Fines Judiciales.
DESTINATARIO DE LA VALUACION	JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE – PROCESO 520014189002-2017-00817-00.

RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR

- El Valuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten los bienes muebles y equipos, a las propiedades valuadas o el título legal de la misma.
- El Valuador no revelara información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicito el encargo valuatorio y solo lo hará con la autorización escrita de esta, salvo en el caso que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

IDENTIFICACION DE LA FECHA DE VISITA O VERIFICACION, INFORME Y APLICACIÓN DEL VALOR

FECHA DE VISITA O VERIFICACION A LOS BIENES	Febrero 14 de 2020
FECHA DEL INFORME Y DE APLICACIÓN DEL VALOR	Febrero 24 de 2020

BASES DE LA VALUACION, TIPO Y DEFINICION DE VALOR

BASES DE LA VALUACION	El presente informe se realiza bajo los lineamientos de la Norma Técnica Sectorial M 04 (NTS S M 04 Metodología para la valuación de maquinaria, planta y equipo a valor mercado), y NTS I 04 (Contenido de Informes de Valuación de Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil) determinada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC.
DEFINICION Y TIPO DE VALOR	El valor que asigna el valuador al bien avaluado es siempre el que correspondería "al precio que será recibido por vender un activo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de elaboración del avalúo".

IDENTIFICACION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD O INTERESES QUE HAN DE VALORARSE

El Vehículo objeto de la valuación es propiedad de MARIA CONSUELO CORTES MENESES C.C. 40.614.228.



CESAR AUGUSTO VALLEJO FRANCO
Ingeniero Civil – Universidad de Nariño.
Construcción – Presupuestos – Consultorías

*Avalúos Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales y Suelos de Protección,
Obras de Infraestructura, Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos,
Inmuebles Especiales, Maquinaria fija equipos y maquinaria móvil, Maquinaria y equipos especiales,
Obras de Arte, Orfebrería, patrimoniales y Similares, Semovientes y Animales,
Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.*

IDENTIFICACION DE LAS CARACTERISTICAS JURIDICAS

Para la valoración fueron suministrados los documentos como la Tarjeta de Propiedad, en el cual se encuentran registrados los datos generales del vehículo. Por lo tanto, este bien se encuentra legamente registrado a nombre de RICARDO OJEDA BOTINA C.C. 12.745.533.

NOTA: Este resumen jurídico no constituye estudio de títulos, solo se presenta a manera informativa.

IDENTIFICACION DE LAS CLASES DE BIENES INMUEBLES INCLUIDAS EN LA VALUACION DISTINTA A LA CATEGORIA PRINCIPAL

El presente avalúo no incluye bienes diferentes a los valuados en la categoría principal.

DESCRIPCION DEL ALCANCE DEL TRABAJO DE LA VALUACION

El presente trabajo valuatorio estable el valor para fines comerciales de acuerdo a la solicitud presentada por el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE – PROCESO 520014189002-2017-00817-00.

El valor comercial puede ser diferente a precio de la negociación, con frecuencia el precio de la negociación no coincide con el valor comercial del avalúo, porque en la negociación también intervienen otros factores tales como: urgencia, habilidad negociadora, forma de pago, garantías (confiabilidad), aspectos tributarios, entrega del bien.

La valuación no crea valor, sino que mide los aspectos que influyen en el valor, tanto factores intrínsecos como externos al bien.

DESCRIPCION DE LOS ELEMENTOS A VALORAR

TIPO DE VEHICULO	CAMIONETA DOBLE CABINA
PLACA	RBO-910
MARCA	MAZDA
LINEA	BT-50
MODELO	2011
CLASE DE VEHICULO	CAMIONETA PICKUP DOBLE CABINA
COLOR	ARENA
ESTADO	El vehículo NO se encuentra operativo y NO se encuentra en condiciones normales de funcionamiento. Las llantas presentan un grado medio de desgaste, las latas de la cabina y su pintura se encuentran en regular estado de conservación. La conservación y el mantenimiento del interior de la cabina es bueno por lo que se puede verificar desde el exterior; no se pudo verificar el estado del motor ni su funcionamiento
SERVICIO	Particular.
NUMERO DE MOTOR	WLAT1160048
NUMERO DE SERIE	9FJUN84W0B0101792



CESAR AUGUSTO VALLEJO FRANCO
Ingeniero Civil – Universidad de Nariño.
Construcción – Presupuestos – Consultorías
Avalúos Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales y Suelos de Protección,
Obras de Infraestructura, Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos,
Inmuebles Especiales, Maquinaria fija equipos y maquinaria móvil, Maquinaria y equipos especiales,
Obras de Arte, Orfebrería, patrimoniales y Similares, Semovientes y Animales,
Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.

NUMERO DE CHASIS	SIN INFORMACION
DOCUMENTO DE IMPORTACION	Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032010000431379 con fecha de importación 12/05/2010, Bogotá.
COMBUSTIBLE	Diesel
KILOMETRAJE	SIN INFORMACION
CAPACIDAD DE MOTOR	2.499 CC
TRANSMISION	SISTEMA 4x4
NUMERO DE EJES	2
MOTOR	141 HP
CAJA	5 velocidades.
DIRECCION	Hidráulica.
CABINA CAPACIDAD	Con capacidad para 5 pasajeros. 700 KG
LLANTA Y RIN	R17

DESCRIPCION DE LAS HIPOTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS	
IMPACTO AMBIENTAL Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD	Se encuentra al aire libre y la intemperie.
SEGURIDAD	El Vehículo se encuentra bajo condiciones de seguridad aceptables.
ESTADO DE CONSERVACION	El vehículo NO se encuentra operativo, NO se encuentra en funcionamiento normal. Las llantas presentan un grado medio de desgaste, las latas de la cabina y su pintura se encuentran en regular estado de conservación. La conservación y el mantenimiento del interior de la cabina es bueno por lo que se puede verificar desde el exterior; no se pudo verificar el estado del motor ni su funcionamiento.
OPERARIOS	El vehículo no se encuentra actualmente en operación.
CONTINUIDAD DE OPERACION	El equipo se encuentra fuera de operación desde hace más de dos años.
SERVICIOS	El servicio que puede prestar es incierto, ya que el vehículo se NO encuentra en funcionamiento.
PROBLEMATICAS SOCIOECONOMICAS	No se evidencian actualmente circunstancias que afecten los bienes evaluados.

DESCRIPCION DE LAS HIPOTESIS ESPECIALES, INUSUALES O EXTRAORDINARIAS
<ul style="list-style-type: none">El vehículo presentado con las características y especificaciones, anteriormente enunciadas, se refiere a una CAMIONETA DOBLE CABINA.



CESAR AUGUSTO VALLEJO FRANCO
Ingeniero Civil – Universidad de Nariño.
Construcción – Presupuestos – Consultorías

Avalúos Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales y Suelos de Protección, Obras de Infraestructura, Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos, Inmuebles Especiales, Maquinaria fija equipos y maquinaria móvil, Maquinaria y equipos especiales, Obras de Arte, Orfebrería, patrimoniales y Similares, Semovientes y Animales, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.

- El vehículo no se encuentra operativo, se encuentra sin posibilidades de funcionamiento y sin operar hace más de dos años, presentando por consiguiente obsolescencia funcional y técnica.
- El vehículo se encuentra almacenado al interior de un garaje al aire libre.
- El vehículo presenta las características entregadas por el fabricante para este modelo.
- Con base en la revisión ocular, de mantenimiento y no operación, el vehículo presenta un buen estado general; existe agenciamiento del equipo en diferentes ciudades del país, su marca, su referencia, modelo y serie han sido un elemento más en el análisis para la asignación del valor actual comercial probable.
- Se presenta en general un grado de deterioro normal. Requiere reparaciones menores de latonería y pintura y la instalación de una nueva batería atendiendo el tiempo que lleva fuera de funcionamiento.

DESCRIPCION DE LA INFORMACION Y DATOS EXAMINADOS DEL ANALISIS DE MERCADO, DE LOS METODOS SEGUIDOS Y ARGUMENTACION QUE RESPALDA LOS ANALISIS, OPINIONES Y RESULTADOS

METODOLOGIAS VALUATORIAS EMPLEADAS

Se consideraron los enfoques valuatorios, tal como se relaciona a continuación:

Enfoque de mercado. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor razonable del inmueble objeto de estudio a partir de la depuración y procesamiento de datos comparables observables del mercado inmobiliario.

El valor de mercado corresponde al promedio de valores consultados en el listado de Fasecolda vigente, páginas web especializadas (Carro Ya, Tu Carro y la revista Motor).

JUSTIFICACION DE LAS
METODOLOGIAS

El enfoque de mercado encontró muestra de ofertas que reflejan una información confiable que permite establecer el valor de los bienes por medio de esta metodología.

MEMORIAS DE CALCULOS

La investigación económica se realizó según la jerarquía de los datos como se muestra a continuación:



CESAR AUGUSTO VALLEJO FRANCO
Ingeniero Civil – Universidad de Nariño.
Construcción – Presupuestos – Consultorías

**Avalúos Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales y Suelos de Protección,
Obras de Infraestructura, Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos,
Inmuebles Especiales, Maquinaria fija equipos y maquinaria móvil, Maquinaria y equipos especiales,
Obras de Arte, Orfebrería, patrimoniales y Similares, Semovientes y Animales,
Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.**

Ofertas de bienes similares o comparables encontradas

No	DESCRIPCION	UBICACIÓN	VALOR PEDIDO	% NEG.	% HOMOG	VALOR DEPURADO	OBSERVACIONES	NOMBRE FUENTE	TELÉFONO o FUENTE
1	Camioneta Mazda Bt - 50 Mod 2011	Tu Carro.com	\$ 36.500.000	8%	12%	\$ 29.200.000,00	Excelente estado mecanico y Estructural. Documentos al día.	Particular	3138997500
3	Camioneta Mazda Bt - 50 Mod 2011	Tu Carro.com	\$ 37.000.000	8%	12%	\$ 29.600.000,00	Listo para traspaso. Soat y tecnomecanica al día.	Particular	3506343370
3	Camioneta Mazda Bt - 50 Mod 2011	Tu Carro.com	\$ 39.000.000	10%	15%	\$ 29.250.000,00	Muy bien cuidado, segundo dueño, asegurado, SOAT y tecno-mecánica para Diciembre, poco uso	Particular	3203685222

Análisis estadístico:

OFERTA	DESCRIPCION	VALOR DEPURADO
1	Camioneta Mazda Bt - 50 Mod 2011	\$ 29.200.000,00
2	Camioneta Mazda Bt - 50 Mod 2011	\$ 29.600.000,00
3	Camioneta Mazda Bt - 50 Mod 2011	\$ 29.250.000,00
PROMEDIO		\$ 29.350.000,00
DESVIACIÓN ESTÁNDAR		\$ 217.944,95
COEFICIENTE DE VARIACIÓN		0,74%
LIMITE SUPERIOR		\$ 29.567.944,95
LIMITE INFERIOR		\$ 29.132.055,05

Como el Coeficiente de variación es inferior al 7.5%, los valores obtenidos en el anterior análisis estadístico se podrán adoptar como el más probable valor del vehículo valorado.

De acuerdo al estado general del vehículo valorado y la investigación de mercado realizada, se estima que el mas probable valor comercial actual es un valor comercial cercano por aproximación al promedio encontrado resultando un valor de **\$29.350.000,00**.

COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA	Por el estado actual de este vehículo, la oferta y la demanda son bajas.
PERSPECTIVAS DE VALORIZACION	Ninguna en el estado actual.
CONCEPTO DE LA GARANTIA	No aplica.



CESAR AUGUSTO VALLEJO FRANCO
Ingeniero Civil – Universidad de Nariño.
Construcción – Presupuestos – Consultorías
Avalúos Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales y Suelos de Protección,
Obras de Infraestructura, Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos,
Inmuebles Especiales, Maquinaria fija equipos y maquinaria móvil, Maquinaria y equipos especiales,
Obras de Arte, Orfebrería, patrimoniales y Similares, Semovientes y Animales,
Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.

VALUACION

Se establece para el citado vehículo, que dicha cifra supone una operación de contado, que no considera descuento alguno por pronto pago y sería el precio que un comprador estaría dispuesto a pagar de contado y un vendedor a recibir como justo pago, actuando ambas partes libres de toda necesidad o urgencia.

Valor en su estado actual..... \$29.350.000.00

Hecha esta salvedad y teniendo en cuenta la imposibilidad de uso del vehículo, su estado de conservación actual, sin mantenimiento, un mal estado mecánico y eléctrico; además de las averiguaciones hechas con comercializadores de este tipo de vehículos y marca en el mercado, su valor en este momento, y a la experiencia del Avaluador, el probable valor del equipo referenciado anteriormente es de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS COLOMBIANOS (\$29.350.000,00) MONEDA CORRIENTE.**

El Avaluador deja constancia, que a la fecha desconoce posibles problemas legales que pueda tener el vehículo, referido a posesión de demandas en curso y demás asuntos de carácter legal.

VALUACION

Valor en su estado actual..... \$29.350.000.00

VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS COLOMBIANOS (\$29.350.000,00) MONEDA CORRIENTE..


Ing. CESAR AUGUSTO VALLEJO FRANCO
Registro Abierto de Avaluadores RAA número de avaluador **AVAL-98383321** en las categorías de Avalúos Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales y Suelos de Protección, Obras de Infraestructura, Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos, Inmuebles Especiales, Maquinaria fija equipos y maquinaria móvil, Maquinaria y equipos especiales, Obras de Arte, Orfebrería, patrimoniales y Similares, Semovientes y Animales, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.
R.N.A No. 1809 FEDELONJAS Y SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES
MIEMBRO LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE NARIÑO Y PUTUMAYO.

San Juan de Pasto, febrero de 2020



CESAR AUGUSTO VALLEJO FRANCO
Ingeniero Civil – Universidad de Nariño.
Construcción – Presupuestos – Consultorías
Avalúos Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales y Suelos de Protección,
Obras de Infraestructura, Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos,
Inmuebles Especiales, Maquinaria fija equipos y maquinaria móvil, Maquinaria y equipos especiales,
Obras de Arte, Orfebrería, patrimoniales y Similares, Semovientes y Animales,
Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.

CLAUSULA DE PROHIBICION DE PUBLICACION DEL INFORME

Se prohíbe la publicación de parte o la totalidad del presente informe de valuación, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, al nombre y afiliaciones profesionales del valuador sin el consentimiento escrito del mismo.

DECLARACION DE CUMPLIMIENTO

- Las descripciones de hecho presentadas en el informe son correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer.
- Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe.
- El valuador no tiene intereses en el bien mueble objeto de estudio.
- Los honorarios del valuador no dependen de aspectos del informe.
- La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta.
- El valuador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión.
- El valuador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando.
- El valuador ha realizado una visita o verificación personal al bien objeto de valuación.
- Nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.

NOMBRE, CUALIFICACION PROFESIONAL Y FIRMA DEL VALUADOR

NOMBRE DEL VALUADOR	ING. CESAR AUGUSTO VALLEJO FRANCO
REGISTRO DE ACREDITACION	Registro Abierto de Avaluadores RAA número de avaluador AVAL-98383321 R.N.A No. 1809 FEDELONJAS Y SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES
DECLARACION DE NO VINCULACION CON EL SOLICITANTE DE LA VALUACION	El Valuador manifiesta que no tiene relación directa o indirecta con el solicitante o propietario del bien inmueble objeto de valuación o relación que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses. El informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte, y; el valuador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.

Este informe se elaboró de acuerdo a los contenidos mínimos exigidos por la Norma Técnica Correspondiente.

NOTA:

EL VALUADOR DEJA CONSTANCIA QUE NO TIENE INTERES ACTUAL O CONTEMPLADO EN LOS BIENES VALORADOS.



CESAR AUGUSTO VALLEJO FRANCO
Ingeniero Civil – Universidad de Nariño.
Construcción – Presupuestos – Consultorías
Avalúos Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales y Suelos de Protección,
Obras de Infraestructura, Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos,
Inmuebles Especiales, Maquinaria fija equipos y maquinaria móvil, Maquinaria y equipos especiales,
Obras de Arte, Orfebrería, patrimoniales y Similares, Semovientes y Animales,
Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.

ANEXO FOTOGRÁFICO



ASPECTO GENERAL DEL VEHICULO



PLACA DEL VEHICULO



VISTA POSTERIOR DEL VEHICULO



VISTA CABINA



LINEA



LLANTAS Y PLATON



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT901942575

El vehículo de placas RBO910 tiene las siguientes características:

Placa:	RBO910	Clase:	CAMIONETA
Marca:	MAZDA	Modelo:	2011
Color:	ARENA	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	DOBLE CABINA	Motor:	WLAT1160048
Serie:		Línea:	BT 50
Chasis:		Capacidad:	Psj: 5 Carga: 1000 Kilogramos.
VIN:	9FJUN84W0B0101792	Puertas:	4
Cilindraje:	2499	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra	Fecha matrícula:	01/06/2010
Combustible:	DIESEL		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032010000431379 con fecha de importación 12/05/2010, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

No registra actualmente

Prenda o pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

MARIA CONSUELO CORTES MENESES, CÉDULA DE CIUDADANÍA 40614228.

Historial de propietarios

30/09/2010 De MONICA ANDREA RODRIGUEZ IBARRA, A MARIA CONSUELO CORTES MENESES, Traspaso

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: RBO910

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT901942575

Observaciones:

Dado en Bogotá, 24 de febrero de 2020 a las 14:57:13

A solicitud de: CESAR AUGUSTO VALLEJO FRANCO con C.C. C98383321 de Pasto.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PIN de Validación: 9d890973



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) CESAR AUGUSTO VALLEJO FRANCO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 98383321, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 13 de Febrero de 2017 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-98383321.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) CESAR AUGUSTO VALLEJO FRANCO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos			
Alcance		Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado. 		13 Feb 2017	Régimen de Transición
Categoría 2 Inmuebles Rurales			
Alcance		Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales. 		13 Feb 2017	Régimen de Transición
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección			
Alcance		Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales. 		05 Feb 2020	Régimen Académico
Categoría 4 Obras de Infraestructura			
Alcance		Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar. 		20 Jun 2018	Régimen Académico



PIN de Validación: 9d890973



<https://www.raa.org.co>



RAA es un organismo no gubernamental de carácter social
 http://www.raa.org.co
 Calle 90 No. 7A - 21. 030. 000
 Bogotá D.C. - Colombia
 Línea gratuita de atención A.N.A.
 En Bogotá: 545 617 40
 A Nivel Nacional: 01-8000 422 040

<p>Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos</p>			
<p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> • Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos. 	<p>Fecha</p> <p>05 Feb 2020</p>	<p>Regimen</p> <p>Régimen Académico</p>	
<p>Categoría 6 Inmuebles Especiales</p>			
<p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores. 	<p>Fecha</p> <p>17 Mayo 2018</p>	<p>Regimen</p> <p>Régimen de Transición</p>	
<p>Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil</p>			
<p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> • Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares. 	<p>Fecha</p> <p>17 Mayo 2018</p>	<p>Regimen</p> <p>Régimen de Transición</p>	
<p>Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales</p>			
<p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> • Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior. 	<p>Fecha</p> <p>05 Feb 2020</p>	<p>Regimen</p> <p>Régimen Académico</p>	
<p>Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares</p>			
<p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> • Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, palenteológico y similares. 	<p>Fecha</p> <p>05 Feb 2020</p>	<p>Regimen</p> <p>Régimen Académico</p>	
<p>Categoría 10 Semovientes y Animales</p>			
<p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> • Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad. 	<p>Fecha</p> <p>05 Feb 2020</p>	<p>Regimen</p> <p>Régimen</p>	



PIN de Validación: 9d890973



<https://www.raa.org.co>



Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha
05 Feb 2020

Regimen
Régimen
Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha
05 Feb 2020

Regimen
Régimen
Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha
05 Feb 2020

Regimen
Régimen
Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0194, vigente desde el 01 de Agosto de 2015 hasta el 31 de Agosto de 2019, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0125, vigente desde el 01 de Agosto de 2015 hasta el 31 de Agosto de 2019, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales con el Código ESP-0096, vigente desde el 17 de Febrero de 2018 hasta el 28 de Febrero de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil con el Código MYE-0169, vigente desde el 01 de Mayo de 2018 hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA



PIN de Validación: 9d890973



Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: SAN JUAN DE PASTO, NARIÑO
Dirección: KR 25 NO. 19 - 12 OFICINA 300
Teléfono: 3154680766
Correo Electrónico: cesarvallejo@yahoo.es

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Avalúos, Perito de Propiedad Raíz, Plantas, Equipos y Sistemas Catastrales - Instituto Politécnico Internacional
Ingeniero Civil - Universidad de Nariño.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) CESAR AUGUSTO VALLEJO FRANCO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 98383321. El(la) señor(a) CESAR AUGUSTO VALLEJO FRANCO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

9d890973

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los seis (06) días del mes de Febrero del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal